

LA PREVENCIÓN DEL DELITO EN COSTA RICA: EL DEBATE ENTRE EL POPULISMO PUNITIVO Y EL GARANTISMO¹

Javier Llobet Rodríguez

Director de Posgrados en Derecho de la UCR

Catedrático de la UCR

SUMARIO. 1. El miedo al crimen e inseguridad ciudadana objetiva en Costa Rica. 2. El aumento de la inseguridad ciudadana objetiva en Costa Rica. 3. El populismo punitivo como respuesta al miedo al crimen y la inseguridad ciudadana objetiva en Costa Rica. 4. El garantismo penal como alternativa al populismo punitivo en Costa Rica. 5. Conclusiones. 6. Bibliografía.

RESUMEN

El tema de la seguridad ciudadana es un tema que es catalogado como fundamental en las elecciones de 2010, lo que se refleja en la propaganda de los partidos y los reclamos de algunos candidatos a políticas de mano dura y tolerancia cero.

La temática de la inseguridad ciudadana hizo que se debatiera poco sobre los problemas sociales y económicos del país.

Debe reconocerse al respecto que existe un gran miedo al crimen en Costa Rica, catalogándose en las encuestas al problema de la criminalidad como el mayor que afronta el país, por encima de los problemas económicos y sociales, tales como el desempleo, la pobreza, el alto costo de la vida, etc.

Este miedo al crimen tiene efectos negativos no solamente para las personas, en cuanto afecta su tranquilidad y los hace incurrir en gastos innecesarios, sino además desvía la atención de los problemas económicos y sociales. Por otro lado, el delincuente se convierte en un chivo expiatorio de los

¹ Se trata de una versión ligeramente ampliada de la presentada para el libro en Homenaje a Elías Carranza, compilado por Carlos Tiffer.

problemas sociales, un “diablo” que no nos permite vivir en paz, como ocurría en un pasado. Se agrega a ello que hace que se desvíe el gasto social para atender la seguridad. Además desvíe la atención de la problemática de la criminalidad económica, que causa graves daños y los problemas de corrupción, que desvían los dineros destinados al gasto social. Se pretende que la criminalidad en la que se debe concentrar la atención es la callejera y no la económica (deben ser eliminados los criterios de oportunidad por insignificancia).

El miedo al crimen, o inseguridad subjetiva, no necesariamente coincide con el aumento de la inseguridad objetiva, o sea el riesgo real de ser víctima de un delito. Sin embargo, no puede negarse que se ha producido en Costa Rica un aumento importante de la criminalidad violenta. Así la tasa de homicidios ha ido en aumento y pasó de 4.9 homicidios por cien mil habitantes en 1993 a 5.4 en 1994, 6.5 en 1999, 8.2 en 2007 y 11.1 en 2008.

La gran discusión es qué es lo que ha ocurrido en Costa Rica en las últimas décadas que explica el aumento de la criminalidad violenta y contra la propiedad. La respuesta que se dé a ello tendrá relevancia con respecto a qué soluciones se propongan para lograr una disminución de la criminalidad a un nivel razonable. Debe reconocerse el problema complejo y multicausal de la criminalidad, pero debe resaltarse la priorización que debe tener una política social adecuada de prevención de la delincuencia, ello sin desconocer la importancia de la labor policial y la sancionatoria de los delitos, dentro de un margen de respeto del Estado de Derecho.

Costa Rica aumentó las penas de los homicidios y en general en 1994, pero ello no disminuyó la cantidad de homicidios. Duplicó la cantidad de privados de libertad desde 1994 y también la cantidad de homicidios por 100,000.

Ha habido una pretensión de considerar que la problemática de la delincuencia se resuelve con tolerancia cero y mano dura, dejándose de analizar la problemática social. Más bien se afirma que los llamados expertos, al señalar los problemas sociales relacionados con la delincuencia, justifican la misma, resultando además que han contribuido a hacer más leve el sistema, provocándose una alcahuetería con los delincuentes y protegiéndose los derechos

de éstos y no los de las víctimas. Sin embargo, las políticas de tolerancia cero y mano dura han sido un fracaso en Centroamérica.

Además no se toman en cuenta los cambios estructurales económicos y sociales que han ocurrido en Costa Rica en las últimas décadas.

Las causas de la criminalidad convencional tienen un carácter complejo y sobre ello tiene un papel fundamental los cambios estructuras producidos por el neoliberalismo: a) mayor exclusión social, b) fomento del consumismo y del individualismo y la problemática del consumo de drogas.

La ausencia de perspectivas, motivada por la falta de posibilidades educativas y laborales, unido al fenómeno de la transformación de la familia y la inexistencia de redes sociales de apoyo dentro de la comunidad y de lugares adecuados de esparcimiento, son factores que contribuyen a la proliferación de la delincuencia. Es importante tener en cuenta que la exclusión social y no la pobreza es un factor que puede incidir en la criminalidad. No se trata de afirmar que hay una relación causal entre exclusión social y delincuencia, sino que la primera es un factor de conflictividad, que puede llegar a incidir en la comisión de delitos. No se trata de justificar la criminalidad (ni Robin Hood ni acto de justicia social), sino de tratar de incidir con una política preventiva sobre los factores criminógenos.

Con respecto a los jóvenes tiene una gran importancia evitar la deserción escolar y colegial, lograr su capacitación laboral y dotar de lugares de esparcimiento para la práctica de deportes. Debe resaltarse la importancia de fomentar el diálogo y de la aplicación de soluciones de justicia restaurativa a los conflictos, lo que es aplicable no solamente a conflictos de jóvenes, sino también en que se vean envueltos adultos.

PALABRAS CLAVE. Populismo punitivo, inseguridad ciudadana, miedo al crimen, prevención del delito. garantismo penal.

1. EL MIEDO AL CRIMEN E INSEGURIDAD CIUDADANA OBJETIVA EN COSTA RICA

Existe un gran miedo al crimen en Costa Rica, asociado a la delincuencia convencional, principalmente a delitos violentos en contra de la vida y la integridad corporal, la libertad sexual, la libertad personal (secuestros extorsivos) y delitos en contra de la propiedad. Este miedo al crimen se traduce en la sensación de que el riesgo de ser víctima de un delito es demasiado alto². Se tiene la impresión de no encontrarse a salvo de la delincuencia en la casa, en la calle o en el lugar de trabajo³. Debe advertirse que no tiene relación con este miedo al crimen la criminalidad no convencional, que provoca grandes daños económicos y sociales⁴.

Según la encuesta nacional de la seguridad ciudadana realizada en 2006, ante la pregunta de cuán seguro es Costa Rica, el 22.5% respondió que nada seguro. El 58.9% señaló que poco seguro. El 14.5% dijo que seguro. El 2.7% respondió que muy seguro y un 1.4% no respondió o no sabe⁵. En otra encuesta llevada a cabo en 2009 la percepción de inseguridad ascendió a un 27%, lo que de todas maneras no deja de contrastar con las respuestas sobre si la criminalidad es una amenaza, ya que, el 75% contestó que mucho, el 16% que algo, un 17% que poco y un 2% que nada⁶.

El tema de la inseguridad como consecuencia de la delincuencia se ha revelado como el tema que más preocupa en Costa Rica, por encima de problemas como el desempleo y el alto costo de la vida. Así en una encuesta publicada el 3 de diciembre de 2009, el 45% de los encuestados se pronunció porque el principal problema era la inseguridad por la delincuencia existente, el 10% indicó que el desempleo, el 10% dijo que el alto costo de la vida, el 8% señaló que el estado de la economía, el 7% que la drogadicción, el 7% que la crisis mundial, el 6% que la pobreza y el 4% que la corrupción⁷. La preocupación

² Cf. Arzt (1976), p. 25.

³ Sobre el sentimiento de inseguridad: Arzt (1976), p. 11; Kessler, Gabriel (2007), pp. 69-99; Kessler, Gabriel (2009).

⁴ Cf. Llobet Rodríguez (2008), pp. 433-434.

⁵ Madrigal Pana (Consultor) (2006).

⁶ Encuesta Lapop para IDHAC 2009-2010. En: PNUD (2009), p. 205.

⁷ Encuesta de UNIMER, publicada en: La Nación (periódico), 3 de diciembre de 2009, p. 4 A.

por el tema de la delincuencia fue en aumento durante 2009, así en mayo era considerado por el 16% como el principal problema y en septiembre por el 25%. En otra encuesta llevada a cabo en 2009 ante la pregunta cuál es el problema más grave que está enfrentando Costa Rica, el 59% respondió que la inseguridad ciudadana, mientras el 28% que los problemas económicos⁸. Aun después de las elecciones de 2010 y después de que el tema de la seguridad ciudadana ha recibido una menor atención de los medios de comunicación, en una encuesta del CIEP llevada a cabo entre el 22 de noviembre y el 8 de diciembre de 2010 se situó a la inseguridad como el principal problema por el 32.1%, mientras al desempleo por un 14.9%, a las drogas y narcotráfico por un 3.5%, a la pobreza por un 2.6%, a los problemas relacionados con la economía, la inestabilidad económica y el costo de la vida un 13.1%, a la infraestructura vial un 3.8% y a otros 14.5%. Un 7.8% indicó no saber o no responder⁹.

En la encuesta nacional de seguridad ciudadana de 2006 también el tema de la inseguridad ciudadana, como consecuencia de la delincuencia ocupó el primer lugar entre los problemas nacionales. Así con respecto al principal problema que tiene el país el 33.1% respondió que la inseguridad ciudadana, el 28.8 la situación económica, el 13% las drogas y el narcotráfico, el 12.5% la corrupción, el 2.6% los servicios públicos, un 7.4% respondió que otros problemas y un 2.5% dijo que no sabía o no respondía¹⁰.

El miedo al crimen tiene consecuencias negativas para la vida de cada persona y la vida en sociedad. Pueden enumerarse al respecto:

- a) Afecta la tranquilidad, nuestra paz interna. Debemos acordarnos al respecto de la campaña de “Recuperamos la paz”, que hizo aumentar el miedo al crimen y que con todo ello nos quitó la paz¹¹,

⁸ Encuesta Lapop para IDHAC 2009-2010. En: PNUD (2009), p. 205.

⁹ Núñez, María José (2011), p. 9.

¹⁰ Madrigal Pana (Consultor) (2006), p. 29.

¹¹ Sobre “Recuperemos la paz” véase el sitio WEB de la organización. La organización “Recuperemos la paz” llevó a cabo una campaña masiva en los medios de comunicación, con el apoyo de los mismos, principalmente en los últimos meses de 2007 y en los primeros meses de 2008, que reclamaba en contra de la inseguridad, siendo uno de sus lemas que “estamos bajo la ley de los

- b) Produce una desconfianza con los otros, que nos hace incluso desconfiar en mayor medida de los que son amables. Todo lleva a un aislamiento, que nos lleva a no relacionarnos con los otros¹², lo que crea un ambiente favorable para el aumento de la criminalidad,
- c) Afecta el régimen de vida. Nos lleva a no ir a determinados lugares que se estimen como peligrosos o bien a no salir de noche a conciertos, al cine, a la discoteca, etc.¹³ y produce un abandono de los espacios públicos. El miedo al

delincuentes”, llamando a cambiar ello y a un endurecimiento de las leyes penales, que tomara en cuenta los derechos de las víctimas y no los de los delincuentes. Como consecuencia de la presión ejercida por la campaña se llegó a firmar un documento por el Poder Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial. El acuerdo mencionó aspectos relacionados con la política social para enfrentar la delincuencia, pero señaló además que debía procederse a *“La revisión coordinada, en el próximo semestre, de la legislación policial, penal, procesal penal y sancionatoria vigente, mediante la promoción de reformas legislativas, dirigidas a cerrar los portillos a la criminalidad, a extirpar la impunidad y a garantizar la adecuada participación y protección de las víctimas, particularmente, en materia penal y procesal penal”*. Ese aspecto era el principal al que estaba dirigida la campaña de “Recuperemos la paz”. Sobre el acuerdo: Arias, Oscar/Pacheco, Francisco/Mora, Luis Paulino (2008). Con respecto a los efectos de la campaña véase: *“El Gobierno solicitó a la organización que lanzó la campaña ‘Recuperemos la paz’ más mesura en los mensajes que se difunden. Laura Chinchilla, vicepresidenta de la República, declaró que la petición se hizo porque “básicamente nos parecía que la campaña podría incentivar alguna sensación de temor o de angustia y que, lejos de mover a la gente a acciones proactivas, pudiese más bien retraerla o bien incentivar acciones de respuesta tan violentas como el problema”*. Arguedas, Carlos (2008). Una crítica a esta campaña en: Rodríguez Bolaños, Eduardo (2008), quien señala: *“La intención de la campaña como es mostrada en el anuncio no es hacer reflexionar, sino manipular a las personas mediante el miedo para que ellas exijan una punición más grande de parte del Gobierno. Y a mi parecer, el miedo lo único que consigue es que no se logre reflexionar, más bien lo que logra es que se actué de manera hasta irracional; el miedo es el peor enemigo de la democracia y tiene a esta como la argumentación del pueblo sobre políticas del Estado, y el miedo no permite que se piense y menos que se argumente”*; Campos, Federico (2008), quien indica: *“la reciente campaña publicitaria denominada “Recuperemos la paz” se caracteriza por su insensatez y, lejos de alcanzar un restablecimiento de la paz social, provoca reacciones de odio en contra de ciertos grupos de personas a quienes algunos consideran como los responsables de la criminalidad que aqueja actualmente a nuestra sociedad”*.

¹² Sobre el aislamiento y la desconfianza que produce el miedo al crimen: Pitch (2009), pp. 64-66.

¹³ Sobre ello: Arzt (1976), p. 46; Rico/Salas/Gutiérrez/Cruz (1988), p. 77.

crimen puede incluso llevar a un aumento de la criminalidad, ello a través del aislamiento de las personas y la pérdida de los espacios públicos,

- d) Hace incurrir en gastos: instalación de rejas, alarmas, alambres de navaja, compra de perros y de armas, contratación de policía privada, organizarse comunalmente, etc.¹⁴. Ello tiene sus efectos negativos desde la perspectiva del miedo al crimen, como lo indica Zigmunt Bauman, ya que “*acrecienta la misma sensación de caos que estos actos intentan prevenir*”¹⁵. Todo esto hace que alrededor de la seguridad privada se desarrolle un pujante negocio, que es lo que Nils Christie denominó: “La industria del control del delito”¹⁶. Esto puede también producir un aumento de la inseguridad, como ocurre con la adquisición de armas provocada por el miedo al crimen¹⁷, que lleva a producir mayor violencia¹⁸. En efecto la compra de armas, defendida como un derecho incluso constitucional por el populismo punitivo¹⁹, conduce con frecuencia a un mayor

¹⁴ Sobre ello: Arzt (1976), p. 46; Rico/Salas/Gutiérrez/Cruz (1988), p. 77; Kessler, Gabriel (2009), pp. 196-209; Llobet Rodríguez, Javier (1998), pp. 10-11; Bauman, Zigmunt (2007), p. 18. Acerca de ello véase en particular lo que se indica en: Herrera (2008).

¹⁵ Bauman, Zigmunt (2007), p. 18.

¹⁶ Cf. Christie, Nils (1993). Véase también: Neuman, Elías (2005); Wacquant (2010), pp. 144-145.

¹⁷ Sobre el auge de la venta de armas: Arguedas, Carlos (2006); Montero, María (2008).

¹⁸ Sobre el problema de las armas de fuego como una de las causas del aumento de la violencia: Carranza, Elías (2000), pp. 43-46; Carranza (1994), p. 46; Casas, Kevin (2009). Una crítica a la tenencia de armas en: Tiffer, Carlos (2009); Blanco Rothe, Lara (2008). Sobre ello véase además: Lázcara Jiménez, Gerardo (2008). Sobre el riesgo de tener armas de fuego: Meza Granados, Adrián (1998). Véase también: Miranda, Yendry (2004).

¹⁹ Señala Anitua: “*La propuesta de controlar la tenencia ilícita de armas es compartida por la mayoría de criminólogos de derecha, quienes por otra parte muestran un rotundo rechazo al establecimiento de límites a la tenencia de armas por parte de la gente ‘obediente a la ley’, ya que consideran que éstas son fundamentales para la autodefensa frente al delito. En tal sentido es ejemplificativa la tenebrosa obra de John Lott Jr. Más armas, menos crimen de 1998. En este libro se pretende demostrar con datos supuestamente empíricos, deudores del análisis económico del derecho – que el hecho de que mucha gente porte armas induce a una reducción de la tasa de delitos, aunque en definitiva reconoce que ello depende del contexto y la cultura del lugar, así como del tipo de delito pues los ‘pasionales’ parecen indefendibles*”. Anitua (2005), p. 484. Véase también: Anitua

grado de violencia de parte de las personas agresoras, a lo que se une que problemas que antes se resolvían con menor grado de violencia, ahora se resuelven mediante la utilización de armas²⁰, que habían sido compradas para defenderse. A esto se agrega la gran cantidad de accidentes con armas de fuego²¹. Se suma a ello que el auge del negocio de la industria del crimen, hace que los involucrados en esta no estén interesados en que disminuya el problema de la inseguridad, o al menos que disminuya el miedo al crimen, puesto que su negocio está relacionado con la existencia de niveles elevados de miedo al crimen²²,

- e) Fomenta la intolerancia frente a los excluidos socialmente, por ejemplo las personas que viven en la calle, lo que lleva a la aprobación de políticas de tolerancia cero (intolerancia selectiva), o sea en contra de los excluidos, pero no de otros tipos de criminalidad,
- f) El miedo al crimen desvía la atención de los problemas sociales, haciendo que el delincuente se convierta en un chivo expiatorio²³, un “diablo” que no nos permite vivir en paz, como ocurría en un pasado. La concentración de las discusiones en el tema de la seguridad ciudadana se apreció en las elecciones costarricenses de 2010, en las que se dejaron de discutir otros problemas, como el desempleo, la escasez de vivienda, la pobreza, y la discusión se volvió

(2009), p. 71. En contra de la restricción de la tenencia de armas: Smith, Carlos Federico (2008); Gutiérrez Góngora, Jaime (2008); Heindenreich Brenes, Karl. (2008a); Herrera López, Ebert (2008); Guardia Vásquez, Ricardo (2008); Carazo Gallardo, Roberto (2008). Sobre la posición de los candidatos presidenciales en la pasada campaña electoral: Murillo, Álvaro (2009a). Sobresale allí la postura del Movimiento Libertario: “*El libertario aboga por disminuir la discrecionalidad del Poder Ejecutivo en la regulación sobre armas, para “eliminar la inseguridad jurídica de quienes portan y comercializan armas legales”*” (el subrayado no es del original).

²⁰ Véase por ejemplo: Espinoza, Marietta/Meza, Fabián (2010); Ugalde, Mario. (2010).

²¹ Cf. Aguilar, Nicolás/Hernández, Carlos (2010).

²² Sobre ello véase: Binder. Alberto (2010), pp. 46-47 y 57; Iturralde, Manuel (2007), p. 40.

²³ Cf. Neuman, Elías (2001), pp. 66-67; Ferrajoli, Luigi (2009), p. 22; Ferrajoli (2008), p. 255; Salas, Ricardo (2010), p. 168.

- monotemática, concentrada totalmente en el problema de la inseguridad ciudadana, resaltándose como respuestas la mano dura y la tolerancia cero²⁴,
- g) Fomenta la agresividad frente a otros y las reacciones violentas en contra de la delincuencia. Lleva a reacciones de hecho y a la tolerancia frente a los abusos policiales, ya que se parte de los criminales como los otros, sin pensarse que se puede ser objeto también de la arbitrariedad policial²⁵. Así se aprecia que luego de la campaña de “Recuperemos la Paz”, se produjo un aumento de la predisposición de la justicia por propia mano, la tolerancia con la tortura y la aprobación de la pena de muerte²⁶. Por otro lado, en forma sorprendente el sub-director de uno de los principales periódicos de Costa Rica llegó a afirmar *“Sinceramente a más de un raterillo le hace falta una buena garroteada para que se le quite la maña, tal vez con eso los obliguemos a buscar trabajo para que le dejen de quitar las cosas a la gente que se las gana con el sudor de su frente”*²⁷.
- h) El miedo al crimen fomenta el surgimiento de populismo penal²⁸. Fomenta cambios autoritarios en la legislación y práctica judicial. Así según lo indica en

²⁴Sobre el tema de la seguridad ciudadana como el tema fundamental en las elecciones costarricenses de 2010 véase: Murillo Álvaro (2009); Murillo, Álvaro (2010). Véase también: Guevara, Otto (2008); Chinchilla, Laura (2009); Chinchilla, Laura (2008).

²⁵ Problemático es lo que indica Jaime Gutiérrez Góngora: *“las democracias tienen el deber de recurrir a lo que sea para salvarse. A asesinatos selectivos como Israel y Estados Unidos o como la democracia sudafricana que ante la altísima tasa de crimen violento, la Ministra de Seguridad les dio las siguientes órdenes a sus policías: “Ustedes tienen que matar a los criminales si los amenazan a ustedes o a la comunidad. No se preocupen por las regulaciones. No toleraré excusas (') se les han dado armas, entonces úsenlas. No hagan disparos de advertencia, ustedes tienen una bala y debe ser usada para matar”*. Gutiérrez Góngora, Jaime (2010). Una crítica a lo indicado por éste: Aburto, Gilda (2010). Véase además: Gutiérrez Góngora, Jaime (2010a), quien respondió a lo indicado por Gilda Aburto.

²⁶ Herrera, Mauricio (2008).

²⁷ Ugalde, Mario (2008a). Consúltese además: Ugalde, Mario (2008). Véase la brillante respuesta dada por Pablo Salazar Carvajal (2008), p. 20, en donde se resalta lo absurdo y las inconsistencias de lo dicho por Mario Ugalde.

²⁸ Sobre ello indica Constantino Urcuyo; *“Ante un fuerte sentimiento de inseguridad, la demanda por un orden autoritario puede cobrar validez. Se piden transformaciones inmediatas y sin mediaciones incómodas como el debido*

Semanario Universidad del 13 de enero de 2010 existe una fuerte inclinación de los costarricenses hacia el autoritarismo²⁹,

- i) Lleva a sostener que la criminalidad en la que se debe concentrar la atención es la callejera y no la económica³⁰, ello ha provocado que se sostenga en Costa Rica que deben ser eliminados los criterios de oportunidad por insignificancia, los que tienen su justificación en la necesidad darle mayor importancia a los delitos que producen un mayor daño a la sociedad, dentro de los que se ubican los relacionados con la criminalidad económica. Así se quita la atención a la delincuencia económica y a la corrupción, que tanto daño causan³¹. Incluso algunos han criticado, no sin razón, que en ocasiones la priorización que ciertos grupos dan a la temática de la inseguridad ciudadana y la necesidad de sancionar todos los hechos, de acuerdo con una política de tolerancia cero, puede ser que pretenda más bien desviar la atención, logrando la impunidad de los delitos de la criminalidad no convencional³². No puede negarse que los estudios criminológicos han demostrado la gran inmunidad que tienen los sectores poderosos política y económicamente con respecto a los actos dañosos que causan, que pone en entredicho el principio de igualdad ante la ley³³. Las pérdidas con la corrupción son inmensas en Latinoamérica. Por otro lado, la corrupción está asociada también a la delincuencia económica

proceso. Se encuentran culpables en la clase política, en los jueces, en los garantistas y en los extranjeros. La demagogia ofrece el orden inmediato sin atender a la separación de poderes". Urcuyo, Constantino (2009a).

²⁹ Araya, Jorge Luis (2010).

³⁰ Cf. Ferrajoli, Luigi (2009), pp. 21-22; Ferrajoli, Luigi (2008), p. 254; Salas, Ricardo (2010), p. 156.

³¹ Dice Elías Neuman: "*Hay noticieros dedicados a mostrar la violencia delictiva. Ciertos periodistas, formadores de opinión, vendrán luego a ratificarla y a hacerle creer a mucha gente que solo existe el delito urbano o callejero con sus víctimas tan a la mano. Muy de tanto en tanto se habla de la delincuencia económica y de los fraudes administrativos; ello depende del gobierno de turno de cada país. Por un lado, se crean y se subrayan temores en la opinión pública; por el otro, se trata de que la cada vez mayor cantidad de gente en desamparo no repare en su hambre y en el delito de los poderosos. Será mejor no ver aquello que no se puede evitar...*". Neuman, Elías (2005), p. 57. Sobre ello véase además: Pitch, Tamar (2009), pp. 146-147.

³² Sobre ello en particular véase: Ferrajoli (2008), p. 254.

³³ Cf. Joly (2003); Virgolini (2004), pp. 105-186.

y la ambiental, de los sectores privados, puesto que lleva a la impunidad en la actuación de dichos sectores. Con todo, el rechazo frente a la corrupción y la delincuencia económica y ambiental, no reúne los caracteres del rechazo que tiene la delincuencia violenta. Por ello no forman parte del miedo al crimen ni del reclamo de mayor seguridad ciudadana, sin embargo, la delincuencia de cuello blanco, puede tener la relevancia de miles de delitos de la delincuencia tradicional en contra de la propiedad³⁴. Se agrega que el mismo fenómeno de la corrupción, en particular la policial y judicial, tiene en Latinoamérica una relación estrecha con la impunidad con que actúa la delincuencia organizada,

- j) El miedo al crimen hace que el gasto social sea desviado y más bien se proceda por el Estado a la inversión en seguridad, con lo que se produce una agudización de los problemas sociales. Se pasa de un modelo del Estado de Bienestar al de un Estado policial y carcelario³⁵. De hecho el auge del conservadurismo que se produjo a partir de los gobiernos de Ronald Reagan en los Estados Unidos en 1981 y de Margaret Thatcher en el Reino Unido en 1979, se basó la reducción de los gastos en materia social, recorte del gasto en vivienda, educación y otros derechos sociales, y en el fomento de los gastos militares, en policía y en el sistema carcelario³⁶, lo que llevó a la reaparición de los “vagabundos”, de los pobres sin techo.

Con respecto al miedo al crimen provocado por las informaciones periodísticas, debe, sin embargo, actuarse con muchísima cautela, ya que no necesariamente el aumento de la criminalidad violenta que se extrae de los periódicos, de escuchar la radio o ver la televisión, corresponde a la realidad. En

³⁴ Cf. Cruz Castro (1995), pp. 84-87.

³⁵ Sobre el cambio de las políticas estatales impulsadas por el conservadurismo estadounidense, que se enmarcan dentro del populismo punitivo, que han dejado de realizar una inversión social y se ha pasado simplemente a la inversión en seguridad, provocando una mayor exclusión social: Wacquant (2000); Wacquant (2001); Wacquant (2007); Wacquant, Löic (2010); Wacquant, Löic (2010a); Bauman, Zigmunt (2001), pp. 49-61.

³⁶ Acerca de ello indica Anitua: “*Ello se verificó con un recorte del ‘gasto’ en vivienda, educación y demás cumplimientos de derechos sociales, volcándose esos dineros a reforzar el peso estatal en cuestiones queridas tradicionalmente por la derecha, como los gastos militares, policiales y penitenciarios – bajo la consigna de ‘ley y orden’ o seguridad ciudadana*”. Anitua (2005), pp. 477-478.

este sentido dice Arzt que la estadística sobre el sentimiento de inseguridad es solamente un indicio sobre la realidad de la situación de inseguridad. Sin embargo, no dice si la inseguridad es verdadera, ni cuál es el grado de inseguridad³⁷. Como lo ha indicado Gabriel Kessler con respecto a Latinoamérica: *“Al comparar encuestas entre países se evidencia una mayor homogeneidad en el miedo que en las tasas de delitos. Así, por ejemplo, aunque Ciudad de Guatemala y El Salvador tienen tasas de homicidios – cada 100,000 habitantes – 20 veces mayor que Buenos Aires y Santiago de Chile, en estas cuatro ciudades los indicadores cuantitativos de inseguridad subjetiva no son muy diferentes. Encuestas de victimización de cada ciudad informan que en Buenos Aires el 66% de la población entrevistada afirma sentirse insegura (2003); el 53% en Santiago de Chile (2003); el 50% en San Salvador (2004) y el 61% en Ciudad de Guatemala”*³⁸. El hecho de que el miedo al crimen no refleje el aumento de la criminalidad, no quiere decir que la misma no haya aumentado.

Hay que reconocer que existe un derecho a estar libres de injerencias ilegítimas en nuestros derechos, dentro de lo cual ocupa un lugar fundamental la protección de la vida, la integridad corporal, la libertad sexual, la libertad personal y la propiedad. El quebranto de ese derecho produce graves daños a las personas y además ocasiona grandes daños económicos y morales. Se dice así por Bernardo Kliksberg que la violencia produce grandes pérdidas a la sociedad, no solamente las pérdidas de vidas humanas y la producción de lesiones, sino también tiene costos para la sociedad en conjunto, en términos de salud, seguridad y justicia. Afirma al respecto que *“el 14% del producto bruto de la región se pierde por la violencia. USAID estima que en los cinco países que evaluó, la pérdida es del 12 al 14% del producto bruto nacional. Casi tres veces más que en los países desarrollados donde las pérdidas por violencia son menores al 5% de*

³⁷ Cf. Arzt (1976), p. 12.

³⁸ Kessler (2007), p. 71. En un sentido similar a este se pronunció Marco Vinicio Fournier en su exposición en un Foro de Seguridad Ciudadana celebrado en Costa Rica entre el 23 y 24 de marzo de 1999. Cf. Chinchilla, Laura (Editora) (1999), p. 50. Sobre la falta de relación entre el aumento de la criminalidad y el miedo al crimen véase en particular: Schneider (1993), pp. 276-277; Schneider (1989), pp. 152-154; Meier, Bernd-Dieter (2007), Par. 5, No. 2b, p. 109.

su producto. Las pérdidas por violencia superan ampliamente en muchos países de la región al total de la inversión en las áreas sociales”³⁹. Señala además: “Pero junto a ello se hallan muchos otros costos difíciles de medir, pero muy concretos, los costos intangibles. Como bien lo plantea Rubio (2000) son costos invisibles como ‘la sensación de inseguridad, el miedo, el terror y el deterioro de la calidad de vida’⁴⁰.

2. EI AUMENTO DE LA INSEGURIDAD CIUDADANA OBJETIVA EN COSTA RICA

Debe advertirse lo difícil que es la medición del aumento de la criminalidad. Se recurre para ello a diversos métodos, tales como estadísticas policiales o judiciales y encuestas a autores y a víctimas, todos los cuales presentan deficiencias, debido a lo difícil que es determinar la cifra negra de la criminalidad. El estudio del aumento de la delincuencia violenta se ha centrado en Costa Rica principalmente en el análisis de las estadísticas judiciales y policiales, con todos los inconvenientes que ello tiene, debido no sólo a las dificultades de averiguación de los delitos, sino también, y primordialmente, a que se depende de la disposición de denunciar que tienen las víctimas. Es relevante, sin embargo, el análisis de las estadísticas de los homicidios, debido a que la cifra negra de los mismos es más reducida que la de otros delitos, ya que en general la mayoría llega a conocimiento de las autoridades policiales. Se tiene que en Costa Rica se ha producido efectivamente durante las últimas décadas un aumento pronunciado de la cantidad de homicidios por cien mil habitantes, el que se ha acelerado en los últimos años. En 1993 se dieron 4.9 homicidios por cien mil habitantes, en 1994 la cantidad de homicidios fue de 5.4, en 1995 se mantuvo en 5.4. En 1999 había ascendido a 6.5. Un ligero descenso se produjo en 2000 en el que fue de 6.4. En 2001 subió de nuevo a 6.5. En 2002 se mantuvo la estabilización en el aumento, descendiendo a 6.4. En 2003 subió a 7.2, pero en 2004 bajó a 6.6. En 2005 ascendió a 7.4. En

³⁹ Kliksberg (2007), p. 15.

⁴⁰ Kliksberg (2007), p. 15.

2006 subió a 8. Luego en 2007 subió ligeramente a 8.2, mientras se produjo un aumento pronunciado en 2008, llegando a 11.1 homicidios por cien mil habitantes. En 2009 aumentó a 11.4.

La gran discusión es qué ha ocurrido en Costa Rica en las últimas décadas que explica el aumento de la criminalidad violenta y contra la propiedad. La respuesta que se dé a ello tendrá relevancia con respecto a qué soluciones se propongan para lograr una disminución de la criminalidad a un nivel razonable.

Al respecto es importante tener en cuenta que el problema de la delincuencia es multifactorial y que deben distinguirse diversos tipos de delincuencia, por ejemplo entre la delincuencia tradicional y la delincuencia de cuello blanco. Por otro lado, la delincuencia organizada, que en Costa Rica se ha ido extendiendo en los últimos tiempos, tiene caracteres particulares. Dentro de la misma delincuencia tradicional puede hacerse una distinción entre diferentes tipos, por ejemplo la violencia en contra de las mujeres. Igualmente relacionada con la violencia en contra de las mujeres están los delitos sexuales.

3. EL POPULISMO PUNITIVO COMO RESPUESTA AL MIEDO AL CRIMEN Y A LA INSEGURIDAD CIUDADANA OBJETIVA EN COSTA RICA

Como consecuencia del auge del conservadurismo político se desarrollan una serie de propuestas por lo que se ha llamado el realismo de derecha⁴¹, que llegó a proponer en Estados Unidos de América y el Reino Unido: a) el aumento de las penas y pena de muerte, b) la reducción de los beneficios penales, impidiendo la liberación anticipada de los condenados, c) el endurecimiento de las condiciones de la prisión, d) la preocupación primordial por la delincuencia callejera, de los excluidos socialmente, lo que llevó a la política de tolerancia cero, e) el enjuiciamiento como adultos de las personas menores de edad que cometen delitos, desconociendo los caracteres de la delincuencia juvenil y el desarrollo que

⁴¹ Sobre el realismo de derecha: Giddens, Anthony (2006), pp. 748-753; Anitua (2005), pp. 475-522.

ha tenido el Derecho Internacional de los Derechos Humanos a partir de la Convención de Derechos del Niño de 1989, que precisamente los Estados Unidos de América se ha negado a ratificar, f) la prisión perpetua a los reincidentes a través de la ley de los 3 Strikes, con grave quebranto al principio de proporcionalidad.

Esta corriente ha sido denominada como populismo punitivo, aunque también ha recibido otras denominaciones como neopunitivismo y doctrina de la seguridad ciudadana. La amplia utilización por parte de los políticos aconseja preferir el término populismo punitivo. Debe reconocerse que aunque el término está asociado con la utilización demagógica del discurso político, ello no significa que sus defensores sean necesariamente conscientes de ello. Por ello la utilización de ejemplos que se da en este texto, de ninguna manera pretende desmeritar a las personas que han defendido esas posiciones, sino de lo que se trata es de combatir los argumentos que dan. A todo ello debe agregarse que el populismo punitivo, aunque tiene detrás una serie de teóricos estadounidenses del realismo de derecha, no es una concepción que haya sido desarrollada de una manera sistemática y coherente, sino lo que encontramos son expresiones de ese populismo punitivo, sin que necesariamente los suscriptores de esas expresiones avalen otras concepciones que pueden ser catalogadas también como parte del populismo punitivo.

Se parte de desde esta concepción de un rechazo a los estudios criminológicos sobre las causas de la criminalidad⁴². Se considera que la decisión

⁴² Indica Carlos Elbert: *“Sostienen que el Estado no debe perder tiempo preguntándose por las causas de esas conductas, sino de su rápida sanción, para proteger a los ciudadanos honestos, y que, es justo ser intolerante con quienes no tienen nada que hacer en las calles. Para erradicar el crimen, se llevan a cabo hostigamientos constantes contra pobres y marginados en espacios públicos (que desembocan en palizas y encarcelamientos) generando así intranquilidad a los sectores medios”*. Elbert, Carlos (2007), p. 192. Una variante de ello es la afirmación que hacen algunos en Costa Rica de que si bien hay causas sociales de la criminalidad y las mismas deben ser combatidas por una buena política social, los frutos de la misma son a largo plazo, lo que hay que hacer es enfocarse a corto y mediano plazo en una política de mano dura. Son claras las contradicciones de dicho enfoque, ya que si se reconoce que las causas de la criminalidad son de carácter social, es allí en donde se debe actuar.

de cometer un hecho delictivo es una decisión que se toma por un acto racional, en el que el autor se decide libremente por el mal⁴³, no estando influenciado por factores sociales, los que han sido utilizados por algunos como una justificación del acto criminal. Desde esta perspectiva se ha dicho que no se requieren estudios empíricos para la reforma penal, sino actuar conforme al sentido común, de un médico, ingeniero, trabajador calificado o no calificado, taxista o diputado⁴⁴. Se parte de una serie de eslóganes, tal y como ocurrió en la pasada campaña electoral. Así se dice que el sistema penal garantiza los derechos de los

⁴³ Sobre ello indica Tamar Pitch: *“En primer lugar, dicen los criminólogos conservadores, dejemos de lado la idea de que se delinque por condiciones sociales y ambientales adversas. El que delinque es considerado como un sujeto que elige racionalmente, ponderando costos y beneficios de su acción. Convendrá entonces actuar sobre los costos, incrementándolos de forma tal que la elección criminal resulte más difícil. Subir los costos significa apostar por la represión penal: aumentando las penas, volviéndolas ciertas (con la introducción, en los Estados Unidos, del mandatory sentencing”*. Pitch, Tamar. (2009), p. 124. Sobre la falta de consideración de los factores sociales asociados a la delincuencia véase la crítica de Neuman: Neuman (2001), p. 86. Sobre este sentido racional del delincuente que valora los beneficios y los perjuicios de su acción, puede consultarse en Costa Rica: Vargas, Thelmo (2008).

⁴⁴ Señala David Garland: *“Existe actualmente una corriente populista en la política penal que denigra a las élites de expertos y profesionales y defiende la autoridad ‘de la gente’, del sentido común, de ‘volver a lo básico’”*. Garland, David (2005), p. 49. En sentido similar dice Anitua: *“Esa violencia y desprecio por los seres humanos sería teorizada desde los años setenta por aquellos que pretendían expresamente acabar con lo que denominaban un dominio de los expertos especialmente blandos con los delincuentes. Para ellos era necesario abandonar las grandes teorizaciones y ‘volver a lo básico’, a lo que la gente común entiende como bien y mal. Se ha dado en llamar a este intencionalmente ‘básico’ pensamiento como ‘criminología de la vida cotidiana’. Sus autores se centrarían sobre todo en la prevención del delito, que según ellos tendría que ver con la elección racional, con las rutinas cotidianas, y con las oportunidades situacionales. De esa forma se mezclan ideas razonables con otras totalmente extravagantes, vinculadas al populismo punitivo, para dar sustento a la criminología de la intolerancia (o ‘tolerancia cero’”*. Anitua (2009), p. 72. El apego a este sentido común se expresa en las manifestaciones que hizo el magistrado de la Corte Suprema de Justicia Carlos Chinchilla Sandí a la prensa. Dijo: *“En esto de la seguridad ciudadana los pueblos no se equivocan; ellos sufren la criminalidad”*. Agrega: *“Me sorprende cuando algunos dicen que para que vamos a oír al pueblo, que no es especialista en estos temas. El pueblo es inteligente y sabe lo que necesita”*. En: Vargas, Otto (2009a).

delincuentes, pero no los de las víctimas⁴⁵ y que los delincuentes entran por una puerta y salen por otra, de modo que las víctimas se encuentran bajo rejas, mientras que los delincuentes libres⁴⁶. Se considera que toda preocupación por el bienestar y los derechos de los imputados y condenados va en perjuicio de las víctimas y que por ello ser duro con los delincuentes equivale a estar del lado de las víctimas⁴⁷. En realidad este apego al llamado “sentido común” pretende

⁴⁵ Así se ha dicho en Costa Rica: “Con todo respeto para los defensores de los derechos humanos- a estos tipos hay que darles una buena garroteada para que por lo menos se acuerden que aquí no estamos dispuestos a que vengan a hacer lo que les dé la gana. ¡Ah... y los que piensan que esa lacra tiene derechos, les recuerdo que más derechos tenemos las víctimas que debemos sufrir por culpa de esos desgraciados!”. Ugalde, Mario (2008). Véase también: Jara, Eladio (2005), en donde indica: “No es posible que sigamos en manos del hampa. ¡Algo hay que hacer! Y que no nos vengan con el ‘cuentico’ de los derechos humanos para proteger delincuentes. Los derechos humanos son para la gente que sabe vivir en paz”.

⁴⁶ Editorial. Diario Extra (2010), en donde se dice: “Una frase que se ha puesto de moda en nuestro país es que los ciudadanos somos quienes estamos encerrados en nuestras casas, mientras los mafiosos caminan libremente por las calles”. Se ha dicho también: “Es hora que se den cuenta de que vivimos nuevas épocas con diferentes planteamientos, donde la sociedad está cansada de que hombres y mujeres honestos deban vivir encerrados y atemorizados en sus casas por delincuentes y asesinos que deben estar en la cárcel”. Arce, Angie Andrea (2009).

⁴⁷ Se ha dicho en Costa Rica: “El imputado en estos momentos es el rey del proceso penal y se nos olvida la parte más débil, la más sufrida, la víctima. Los ‘garantistas’ extremos repudian a la víctima, les estorba” (el subrayado no es del original). En: Vargas, Otto (2009a). Véase también: Arce, Angie Andrea (2009). En un sentido crítico: Garland (2007), p. 218, quien indica: “Cualquier mínima preocupación por los derechos o el bienestar del delincuente es vista como una falta de consideración frente al respeto que merecen las víctimas. Se ha establecido así una lógica política según la cual estar a favor de las víctimas automáticamente significa ser duro con los delincuentes. Con respecto a la política criminal se establece un juego de suma cero donde cualquier ganancia del delincuente es una pérdida para la víctima”. Indica también críticamente Alfredo Chirino: “Derechos de las víctimas ya no son ‘derechos de la víctima’, sino que son ‘reducciones de derechos de los delincuentes’”. Chirino Sánchez (2008), p. 31. Señala también: “Cuando se adiciona a este discurso de seguridad el elemento ‘víctima’, se logra un escenario de lagrimas y tormentos, ya que la defensa del acusado de un hecho punible se convierte en un latrocinio y en una traición a quienes sufren los efectos del delito. La construcción de garantías en el proceso que favorecen al acusado deteriora la ‘posición de la víctima’, y quien defiende un Derecho penal con límites se convierte, al final de cuentas, en un cruel defensor de los criminales” (p. 35).

basarse en una serie de falacias y prejuicios que se han propagado, que responsabilizan de los problemas sociales y delincuencias a los extraños, proponiéndose soluciones mágicas y simplistas, tal y como lo indica el Informe sobre Desarrollo Humano para América Central 2009-2010, elaborado por el PNUD. Se señala así: *“Ocurre que las creencias de la ciudadanía están condicionadas por temores difusos, prejuicios, falsas informaciones o manipulaciones que buscan exagerar o al revés, disimular, la verdadera magnitud o la naturaleza de las amenazas delictivas”*⁴⁸. Agrega: *“En el pasado reciente de varios países centroamericanos, las creencias reseñadas sirvieron como base para adoptar medidas conocidas como de ‘mano dura’ (patrullaje militar de las ciudades, aumento de las penas por decreto...), medidas que por un tiempo aliviaron la percepción de inseguridad, pero que luego probaron ser ineficaces, y todavía más, contraproducentes”*⁴⁹.

Debe resaltarse que el reclamo de que debe acudirse al sentido común y al criterio de la mayoría expresado en encuestas de opinión apoyando políticas de mano dura, deja además de tomar en cuenta que ninguna mayoría por más aplastante que sea, puede llevar a un quebranto a la dignidad humana, legitimando penas arbitrarias y desproporcionadas, lo mismo que propiciando quebrantos a la presunción de inocencia y al debido proceso. Precisamente el

⁴⁸ PNUD (2009), p. 15. Sobre ello indica José Luis Diez Ripollés: *“Lo que ha sobrevenido es un debate uniforme y sin matices, en el que se descalifica cualquier postura que conlleve una cierta complejidad argumental o distanciamiento hacia la actualidad más inmediata”*. Diez Ripollés, José Luis. (2007) p. 82. Con respecto a los mitos en que se ha basado el populismo penal para desacreditar el sistema de garantías: Campos, Federico (2008a); Campos, Federico (2009).

⁴⁹ PNUD (2009), p. 15. Sobre ello indica José Luis Diez Ripollés: *“Lo que ha sobrevenido es un debate uniforme y sin matices, en el que se descalifica cualquier postura que conlleve una cierta complejidad argumental o distanciamiento hacia la actualidad más inmediata”*. Diez Ripollés (2007), p. 82. Es importante citar también lo dicho por Carlos Elbert: *“Los grupos que propugnan la mano dura en cualquiera de sus variantes poseen fórmulas puestas en práctica en las últimas dos décadas, improvisadamente, ignorando la opinión de los especialistas reconocidos, que sólo engrosan los códigos y leyes con normas contradictorias y defectuosas, insistiendo en ellas, pese a sus reiterados y demostrados fracasos”*. Elbert (2007), p. 192.

principio de dignidad de la persona humana actúa poniendo límites a todo ello. Esa es precisamente la filosofía de los derechos fundamentales y los derechos humanos, que surgió como un límite a la arbitrariedad estatal. No se trata de que no se admitan injerencias a los derechos fundamentales y humanos, sino que las mismas tengan una base legal, que respeten el principio de proporcionalidad y el núcleo básico del derecho, unido a que hay derechos como la presunción de inocencia y la prohibición de la tortura, las penas arbitrarias e infantes, lo mismo que los malos tratos, que no admiten en ningún caso una relativización.

El auge del conservadurismo político y del realismo de derecha se ha dado dentro de un contexto de cambio de los actores en la política criminal, de cuya determinación se ha expulsado a los llamados expertos (en ciencias sociales), a los que se les culpa de los problemas de inseguridad y de estar del lado de los delincuentes⁵⁰. Desde esta perspectiva se ha considerado que los culpables de la situación de inseguridad ciudadana son los expertos, es decir los criminólogos, trabajadores sociales, psicólogos y los defensores de los derechos humanos⁵¹, los que hicieron que los delincuentes consideraran la comisión de un hecho delictivo en un “vacilón”⁵² y que no le temiesen al sistema penal, por su lenidad o alcahuetería⁵³. A nivel penitenciario se culpa a los llamados expertos por fomentar

⁵⁰ Cf. Ugalde, Mario (2008a); Heidenreich Brenes, Karl (2008); Buján, Víctor, M./Umaña, Geanina/Valverde, Cecilia (2009). Véase además: Editorial. Diario Extra (2010).

⁵¹ Indica sobre ello José Luis Díez Ripollés: *“El descrédito de los expertos ha pasado de las palabras a los hechos: al inicial distanciamiento o incomprensión hacia sus propuestas o modo de proceder, ha sucedido una activa política encaminada a privarles del margen de discrecionalidad, que debido a su pericia, gozaban en su correspondiente ámbito decisonal”*. Díez Ripollés (2007), p. 81. Acerca del declive de la influencia de los expertos: Garland, David (2007), pp. 233-237; Garland, David (2005), pp. 49, 61, 83, 240 y 244. Sobre el descrédito de los expertos véase también: Anitua (2009), p. 72.

⁵² Cf. Moya, Ronald (2008); Ugalde, Mario (2008). Sobre ello mismo en España: García Arán, Mercedes (2008), p. 109.

⁵³ Señala Anitua con respecto a la discusión en los Estados Unidos, mencionando a James Q. Wilson, uno de los teóricos del realismo de derecha: *“Para Wilson los índices delictivos en los Estados Unidos habían subido porque habían bajado las posibilidades de ser detenido, condenado y, sobre todo ser severamente castigado. Argumentaba que las consideraciones disuasorias debían ajustar el nivel general de imposición de penas y que los delincuentes peligrosos o*

la rehabilitación, la descarceración y las penas alternativas, que hacen perder el carácter aflictivo de la pena y con ello el miedo a la pena. Por otro lado, se considera que los llamados expertos al formular teorías sobre las causas sociales de la delincuencia, llegan a justificar la misma.

Con todo, el populismo punitivo lleva también al surgimiento de nuevos “expertos” en temas de seguridad, muchos de los cuales forman parte de la pujante industria del control del delito, que al presentarse como paladines de la defensa de los derechos de las víctimas, logran una gran popularidad y presencia mediática, obteniendo además importantes beneficios económicos. Estos “expertos” fortalecen los miedos ⁵⁴colectivos y refuerzan el discurso conforme al “sentido común”, repitiendo los reclamos de mano dura que se hacen por los medios de comunicación luego de un hecho delictivo, afirmando que las causas de la criminalidad son de sobra conocidas y deben buscarse en la lenidad las leyes y de la práctica judicial, no requiriéndose ninguna investigación criminológica para saber lo mismo⁵⁵. A través de ello se refuerzan los prejuicios colectivos y se les da una legitimidad. Precisamente el populismo punitivo en los Estados Unidos de América ha obtenido su legitimación ante el público por una serie de publicaciones de profesores que forman parte de lo que se ha conocido como el realismo de

reincidentes debían ser sujetos a penalidades más severas, incapacitadoras, y en algunos casos a la misma muerte”. Anitua (2005), p. 487. Agrega Anitua, refiriéndose a la obra de George Kelling y Catherine Coles, teóricos del realismo de derecho: “*En el libro también recurrían a la vieja técnica inquisitorial de encontrar culpables entre los deslegitimadores de su teoría, los criminólogos y políticos liberales, en sus reclamos por libertad, tolerancia y derechos humanos, serían en realidad, los responsables de todo ese desmadre. La culpa de lo que pasa en los Estados Unidos la tendrían las sentencias del tipo ‘Miranda contra Arizona’ y demás medidas limitadoras de ‘excesos’ policiales*”. Anitua (2005), p. 489. Sobre la discusión en Costa Rica: Vargas, Otto (2009a); Vargas, Otto (2009). Véase además: Rojas, Roxana (2010).

⁵⁴ Véase: Zaffaroni (2011), pp. 408-417.

⁵⁵ Sobre ello: Salas, Ricardo (2010), p. 161.

derecha⁵⁶, lo mismo que de jefes de la policía, que se ofrecen como consultores internacionales en materia de seguridad⁵⁷.

Dentro del populismo punitivo los tres actores que llegan a tener un papel protagónico son la prensa amarillista, las víctimas y los políticos⁵⁸.

La prensa amarillista llega a tener un papel fundamental⁵⁹, sacando grandes réditos a través de la crónica de delitos, bajo el lema “*malas noticias, buenas noticias*”, esto ya que eleva las ventas y el rating televisivo, y “*mejor si sea una combinación de crimen y sexo*”, ya que ello eleva el morbo público⁶⁰. Esta prensa se dice defensora de las víctimas, pero refleja una falta de consideración y de compasión ante el dolor ajeno y utilizan a las víctimas como medio para elevar el rating televisivo o las ventas del periódico⁶¹.

Debe resaltarse también el papel de los políticos, los que al amparo de las encuestas sobre el miedo al crimen y el tratamiento que de la criminalidad le dan los medios de comunicación, se han metido en una lucha por demostrar cuál es el más duro con el crimen⁶². La conversión de la seguridad en uno de los temas electorales fundamentales, tal y como sucedió en las elecciones de Costa Rica de

⁵⁶ Véase por ejemplo: Wilson, James Q (1985). James Q. Wilson se ha desempeñado como profesor de gobierno en la Universidad de Harvard.

⁵⁷ Véase por ejemplo: Safir, Howard (2004). Sobre ello véase: Zaffaroni (2011), pp. 410-411.

⁵⁸ Sobre el populismo punitivo en particular véase: Garland, David (2007); Garland, David (2005).

⁵⁹ Acerca del papel de la prensa dentro del populismo punitivo: Garland, David (2007), pp. 246-249.

⁶⁰ Cf. Neuman (2005), p. 58; Kury, Helmut/Brandesteinn, Martin (2006), p. 370. Sobre los medios de comunicación y su tratamiento de los hechos delictivos: García Arán, Mercedes (2008), pp. 85-114; Torres, Sergio Gabriel (2008), pp. 81-105; García Arán, Mercedes/Botella Corral, Joan (Directores) (2008); Zaffaroni (2011), pp. 365-418. Una crítica a la forma de presentar las noticias por la prensa, con desconsideración de las víctimas en: Romero Barnada, Manuela (2010).

⁶¹ Acerca de ello: Neuman, Elías (2005), pp. 56-58.

⁶² “*El afán de satisfacer, antes y más que el otro, las más superficiales demandas populares, ha metido a los partidos mayoritarios (de España) y sus acólitos en una atolondrada carrera para demostrar que son los más duros ante el crimen, y a una sorprendente proximidad de propuestas político-criminales, que a alguno de ellos le supone la pérdida de su identidad ideológica*”. Díez-Ripollés (2007), p. 82. Sobre ello véase además: Silva Sánchez, Jesús (2006), pp. 69-74; Neuman (2001), p. 86; Zaffaroni, Eugenio Raúl (2000), p. 28.

2010, se empezó a dar principalmente en la década de los setenta del siglo pasado en los Estados Unidos y en el Reino Unido, ello a partir del partido republicano norteamericano y de los conservadores ingleses, pero luego del éxito electoral que tuvo la utilización de dicha temática, partidos como el demócrata de los Estados Unidos y el laborista inglés incorporaron en su plataforma electoral la dureza en contra del crimen, renegando con ello de muchos de los principios que habían caracterizado a dichos partidos en cuanto a su pensamiento humanista.

El papel de los llamados expertos en ciencias sociales es ocupado en el populismo punitivo por víctimas individuales o por las organizaciones de las víctimas, que llegan a tener un papel protagónico a nivel legislativo, presionando fuertemente por la aprobación de una legislación conforme a criterios de mano dura⁶³ y señalando con el dedo, como confabulados con la delincuencia, a todos aquellos que no estén de acuerdo con sus propuestas.

Ante ello debe decirse que las víctimas requieren nuestra total solidaridad y el auxilio del Estado y de todos nosotros para ayudarlas a superar el trauma sufrido por el hecho delictivo. Además debe garantizárseles la participación en el proceso penal y evitar una segunda victimización. Lo fundamental con respecto a las víctimas es evitar que lleguen a serlo, para lo cual se hace necesario que se desarrolle una política preventiva de la criminalidad. El mismo Derecho Penal, al establecer sanciones para aquellos que cometen hechos delictivos, se pone del lado de las víctimas, desvalorando la acción delictiva que se lleva en contra de ellas⁶⁴.

Las víctimas tienen derecho a que se investiguen las denuncias presentadas, realizándose una investigación seria y en un plazo razonable y que quien resuelva en definitiva sea un tribunal independiente e imparcial. En el Derecho Internacional de los Derechos Humanos ello ha tenido un gran desarrollo, afirmándose que el derecho al acceso a la justicia de las víctimas no abarca

⁶³ Sobre ello: David, Garland (2005), pp. 240-242; David, Garland (2007), pp. 216-221; Cerezo Domínguez, Ana Isabel (2010). Sobre los reclamos realizados por las organizaciones de víctimas: Cordero, Mónica (2008); Artavia, Betania (2009); Rojas, Roxana (2010).

⁶⁴ Cf. Ferrajoli (2008), p. 36.

solamente las violaciones de los derechos humanos realizadas por los agentes estatales o con la tolerancia de estos, sino también las violaciones de derechos llevadas a cabo por agentes no estatales, por ejemplo por delincuentes, de modo que la falta de investigación en tales casos constituye un quebranto de los derechos humanos⁶⁵. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que el derecho es a una investigación seria y en un plazo razonable, resuelta por un tribunal independiente e imparcial, pero no un derecho a que se llegue a condenar a alguien, ya que ello implicaría la utilización de un chivo expiatorio de la administración de justicia y con ello un quebranto a la normativa internacional de los derechos humanos, actuándose, por ejemplo en contra de la presunción de inocencia⁶⁶. Además la investigación debe llevarse a cabo conforme al debido proceso, por lo que no se autoriza que con base en el principio de búsqueda de la verdad material se quebranten las reglas del Estado de Derecho, lo que se expresa con la afirmación de que no se puede buscar la verdad a cualquier precio.

Las víctimas tienen derecho a organizarse y a ser oídas, pero la política criminal de un Estado no puede ser determinada por las víctimas, ya que la situación que han sufrido les impide un análisis objetivo de la problemática de la criminalidad y las soluciones a la misma⁶⁷. Así, como los imputados no pueden ser

⁶⁵ Cf. Llobet Rodríguez, Javier (2008), p. 254.

⁶⁶ “No se puede castigar a un ciudadano sólo porque ello corresponde a la voluntad o a los intereses de la mayoría. Ninguna mayoría por más aplastante que sea, puede legitimar la condena de un inocente o la absolución de un culpable. Y ningún consenso político – del parlamento, de la prensa, de los partidos o de la opinión pública – puede sustituir o eliminar las pruebas de una hipótesis acusatoria”. Ferrajoli, Luigi (2008), p. 69. Una crítica a la consideración de que necesariamente debe condenarse a alguien cuando ha ocurrido una violación de los derechos humanos, dejando con ello de considerar los derechos humanos de los imputados y como parte de un neopunitivismo de los activistas de derechos humanos en: Pastor, Daniel (2005), pp. 73-114.

⁶⁷ Véase. García Arán, Mercedes (2008), p. 89. Sobre ello señala Díez-Ripollés que los grupos que reclaman un endurecimiento del sistema penal como parte del reclamo de la garantía de los derechos de las víctimas “(...) están incapacitados para aceptar un discurso racional pleno, dado que sus integrantes, entre ellos los dirigentes o más implicados, buscan con sus propuestas superar el trauma emocional padecido como víctimas; utilizando una terminología luhmaniana se podría decir que los grupos de víctimas son grupos autorreferenciales”. Díez-

los que determinen la política criminal del Estado, tampoco las víctimas deben hacerlo.

Familiares míos han sido objeto de hechos delictivos y aunque en esos casos tenga derecho a gritar y hasta a maldecir, desahogándome, no puedo repudiar el sistema de garantías que nos protege a todos. Ante aquella frase de que un liberal es alguien que no sido objeto de un asalto⁶⁸, tiene más sentido aquella que indica que un conservador es alguien que nunca ha sido detenido. El sistema penal se piensa en ocasiones que rige para los otros, no tomándose en cuenta que cualquiera de nosotros puede ser objeto de una persecución penal, incluso injustamente⁶⁹. Es importante tener en cuenta que en lo atinente al respeto del debido proceso debe regir la regla de oro, que supone un principio ético que en general presentan en común las diversas culturas y religiones a través de la historia. Ello se expresa a través del trato a los otros como se quiere ser tratado, o

Ripollés (2003), p. 37. Consúltese en particular en dicho texto el surgimiento de la propuesta de la ley de los tres strikes (pp. 37-38).

⁶⁸ Citada por Dahrendorf, Ralf (1994), p. 21, quien señala que se trata de un chiste neoyorquino, que envuelve una crítica implícita. Indica Anitua refiriéndose a James O. Wilson, uno de los ideólogos del punitivismo penal: *“En 1975 escribió Pensando el Delito, una obra que sería contrapunto de la criminología crítica, a la que se encargaría de criticar: una de sus frases más citadas en sus artículos de periódicos es la de que ‘no quedan más liberales, pues todos fueron víctimas de atracos’*. Anitua (2005), p. 487.

⁶⁹ Indica Mercedes García Arán: *“Las reticencias de la opinión pública frente a las garantías penales y procesales se basa en un cuestionamiento general de la universalidad de los derechos; éstos deberían atribuirse sólo a quienes respetan la ley y no son exigibles por quienes la infringen, lo que viene a coincidir con la construcción del derecho penal del enemigo que así, constituiría también la expresión de un sentir social. Según ello, la titularidad de derechos vinculados a la intervención penal debería depender de una distinción entre buenos y malos ciudadanos que además, no se basa en una declaración de culpabilidad sino que pretende basarse, en la realidad natural, la esencia o la aptitud criminal. En efecto, cuando se cuestiona que los delincuentes sean titulares de derechos, no sólo se plantea la privación de los mismos para el momento en que sean declarados infractores, sino también para el paso previo en el que están sometidos a un proceso destinado a comprobar su culpabilidad. Así, en puridad la privación de derechos no se propone sólo para los delincuentes, sino para todo aquél que pueda encontrarse en situación de recibir una imputación penal o, incluso, una mera sospecha. Es decir, para todos los ciudadanos. Por ello, el cuestionamiento de la universalidad de los derechos puede desembocar en una negación igualmente universal de los mismos”*. García Arán, Mercedes (2008), pp. 110-111.

bien expresado en forma negativa, no debe hacerse a otras personas lo que no se quiere que se lo hagan a uno. Es común que cuando se critica que existe un exceso de garantías, se vea a los “delincuentes” como sujetos ajenos, de modo que se pide mano dura en contra de los mismos, exigiéndose una respuesta contundente e inmediata, despreciándose las garantías penales y procesales, ya que se afirma que son protectoras de los delincuentes, dejando a las víctimas sin derechos. Sin embargo, la posición cambia radicalmente cuando esa persona que criticaba el llamado exceso de garantismo, se ve envuelta en un proceso penal, o bien sucede esto con un familiar suyo o una persona cercana. Allí se denuncian las irregularidades violatorias al debido proceso y el quebranto a la presunción de inocencia⁷⁰. Ello no debería ser así, de modo que se debe ser coherente, valorando las garantías procesales como protectoras de todas las personas, incluso de uno mismo.

Frente a la propuesta de sacrificar la libertad a cambio de seguridad, debe advertirse que la experiencia demuestra más bien que termina perdiéndose tanto la seguridad como la libertad⁷¹. Las dictaduras latinoamericanas son un buen ejemplo de ello⁷².

⁷⁰ Este parece ser el sentido en que Alberto Binder indica que si se siguiera una política de mano dura en contra de los evasores de impuestos, los funcionarios corruptos, los que autorizan gastos superfluos o simplemente son negligentes en la administración de los fondos públicos, tal y como se pretende contra otros sectores sociales, “(...) pareciera que esos ámbitos elegantes recuperan la memoria y recitan pulcramente los preceptos constitucionales”. Binder, Alberto (2004), p. 62.

⁷¹ Sobre la necesidad de complementar seguridad y libertad, no sacrificando la primera para obtener la segunda: Mora Mora, Luis Paulino y otros (2010). Sobre la tendencia a proponer el sacrificio de la libertad para lograr seguridad indica Díez-Ripollés: “Lo que ahora está sucediendo tiene matices nuevos: en el marco de sociedades democráticas, con un amplio elenco de libertades individuales legalmente reconocidas y efectivamente ejercidas, se está generalizando la idea de que hay que renunciar a las cautelas existentes encargadas de prevenir los abusos de los poderes públicos contra los derechos individuales, a cambio de una mayor efectividad en la persecución del delito”. Díez Ripollés (2007), p. 91.

⁷² Señala Elías Neumann: “Cuando la policía pierde el respeto por las leyes y ordenamientos reglamentarios y se burla de los derechos humanos y del Poder Judicial, cualquier ciudadano puede esperar atropellos, golpizas, lesiones y muerte. Al sentimiento de poder se suma el desprejuicio y la seguridad que brinda

El realismo de derecha ha partido de un mito, que se ha aceptado como verdadero, éste es que el problema de la inseguridad se resuelve con mano dura, siendo que los países exitosos en contra de la criminalidad han aplicado la misma⁷³. Lo cierto es que las políticas de mano dura no han tenido éxito y lo que sucede es que se instrumentalizan en campañas políticas de manera demagógica⁷⁴. Igualmente los políticos que están en el poder utilizan las políticas de mano dura para tranquilizar a la comunidad y dar la sensación de que hacen algo en contra de la criminalidad. Los malos resultados de la política de mano dura llevan a afirmar que no se ha sido lo suficientemente fuerte, de modo que lo que se requiere es una política de súper mano dura, todo en una historia interminable de exigencias de mayor dureza ante la ineficiencia. El ejemplo de El Salvador al respecto es digno de ser citado, puesto que la política de mano dura y de súper mano dura no produjo sino un aumento de las detenciones arbitrarias, pero no una disminución de la criminalidad, produciéndose más bien un aumento significativo de la cantidad de homicidios a partir del momento en que se aplicó dicha política⁷⁵.

la impunidad. Entonces da lo mismo romper la cabeza a un sospechable de delito que a un ciudadano que cometió una infracción pero que miró mal al uniformado". Neuman. (2001), pp. 68-69.

⁷³ Acerca de este mito: Kliksberg (2007), pp. 20-42.

⁷⁴ Sobre ello véase: Elbert (2007a), pp. 27-120, el que hace referencia al caso Blumberg en Argentina. Indica Díez-Ripollés: "*lo que ha sobrevenido es un debate uniforme y sin matices, en el que se descalifica cualquier postura que conlleve una cierta complejidad argumental o distanciamiento hacia la actualidad más inmediata. El afán de satisfacer, antes y más que el otro, las más superficiales demandas populares, ha metido a los partidos mayoritarios (de España) y sus acólitos en una atolondrada carrera para demostrar que son los más duros ante el crimen, y a una sorprendente proximidad de propuestas político-criminales, que a alguno de ellos le supone la pérdida de su identidad ideológica". Díez-Ripollés (2007), p. 82.*

⁷⁵ Indica Kliksberg (2007), pp. 23-24: "*De acuerdo al informe (de USAID), en El Salvador se trató de encarar el crecimiento de las maras sin duda un peligro público, con leyes Mano Dura en el 2003 y Leyes Super Mano Dura en agosto de 2004. La legislación daba amplias posibilidades de encarcelar incluso por la simple presencia de tatuajes. Las leyes fueron acompañadas por algunos programas preventivos, pero el 80% de los recursos se invirtieron en la represión. Con la Super Mano dura se arrestó a 11,000 miembros de maras en un solo año. Sin embargo, el número de homicidios siguió creciendo todo el tiempo. Fueron 2,172 en el 2003, 2762 en el 2004 y 3825 en 2005. En los ocho primeros meses*

Los resultados obtenidos en Honduras y en Guatemala con las políticas de mano dura, no han sido tampoco satisfactorios⁷⁶. En todos esos países el aumento de las detenciones ha producido un mayor hacinamiento carcelario y con ello también mayor violencia a lo interno de las cárceles.

Es importante tener en cuenta que en Costa Rica el drástico aumento de la pena de prisión para los delitos de homicidio y otros delitos, que se dio en 1994, ha llevado a un gran aumento de la cantidad de privados de libertad por 100,000 habitantes, de modo que Costa Rica es uno de los países en Latinoamérica con más privados de libertad por 100,000 habitantes. En efecto Costa Rica ha tenido un aumento pronunciado en la cantidad de privados de libertad por cien mil habitantes. En 1980 la tasa era de 100 y fue subiendo paulatinamente hasta llegar en su punto más alto en 1987 a 161. Luego fue disminuyendo y llegó en su punto más bajo en 1993 a 87. En 1994 fue de 99, en 1995 de 103, en 1996 de 137, en 1997 de 155, en 1998 de 168, en 1999 de 191, en 2000 de 193, en 2001 de 191, en 2002 de 199, en 2003 de 203, en 2004 de 212, en 2005 de 212, en 2006, en 2006 de 209, en 2007 de 210 y en 2008 de 218⁷⁷. Es difícil tratar de explicar qué es lo que ha ocurrido en Costa Rica, pero todo indica que lo que ha sucedido es que se condena hoy día a penas más largas de prisión. El promedio de años de pena de prisión impuesta en 1990 era de 5.6, en 1991 5.7, en 2000 6.8, y en 2002 7.2⁷⁸. Así se dice que de 55 condenados a veinte años o más de prisión en 1998, se pasó a 152 en 2001, representando un 7.5% del total de condenados a prisión⁷⁹. Las causas de ello deben ser estudiadas. Es muy posible que ello se deba al aumento de las penas realizado en 1994, que ha llevado a penas muy elevadas, especialmente en delitos sexuales. Se señala que el promedio de pena de prisión en Costa Rica que era de 7.2 en 2002, supera el promedio en los

de 2006 la cifra seguía ascendiendo y sumaban ya 3032". Sobre ello véase además: Llobet Rodríguez (2007), pp. 212-213.

⁷⁶ Cf. Kliksberg (2007), pp. 26-28.

⁷⁷ Dirección General de Adaptación Social/Instituto Nacional de Criminología/Departamento de Investigación y Estadística (2008).

⁷⁸ PNUD (2005), p. 417.

⁷⁹ Estado de la Nación (2002), pp. 309-310.

Estados Unidos de América que es de 4.5⁸⁰. Sin embargo, el aumento de privados de libertad no se tradujo en una disminución de la cantidad de homicidios por 100,000 habitantes, sino más bien puede considerarse que se produjo la “autorrealización de la profecía”, ya que los porcentajes de homicidios que se habían mantenido estables en Costa Rica en aproximadamente 4 por 100,000 habitantes, han subido luego de la reforma legislativa, siendo actualmente, en 2009 de 11.4 homicidios por 100,000 habitantes.

Debe resaltarse la falta de relación entre el aumento de la cantidad de presos y la disminución de la criminalidad⁸¹. Precisamente el éxito de un programa de mano dura no se mide por la disminución de la criminalidad, sino más bien por el aumento de la cantidad de privados de libertad⁸², de modo que si no se llega a

⁸⁰ PNUD (2005), p. 417.

⁸¹ Indica Kliksberg: “Se ha comprobado que no hay correlaciones estadísticas robustas entre aumento de los índices de encarcelamiento y reducción en el mediano y largo plazo de los índices de la criminalidad”. Kliksberg (2007), p. 30. Agrega: “La ausencia de correlación entre la magnitud de la población carcelaria y la reducción de la criminalidad se observa claramente en el caso americano. El número de presos creció fuertemente en los Estados Unidos entre 1985 y 1993, y el delito aumentó considerablemente en ese mismo período. Lo mismo ha sucedido como tendencia en el conjunto de las últimas décadas. En el Estado que más creció la población carcelaria en la década de 1992-2002, Idaho, su aumento fue de un 174%. En tanto el delito subió en esa década en un 14%. En el que le sigue, West Virginia donde el número de presos creció en ese período en un 171%, la delincuencia subió un 10%”. Kliksberg (2007), p. 38; Kliksberg, Bernardo (2007a), p. 241. Sobre ello véase también: Kury, Helmut/Brandestein (2006), p. 397, quienes indican: “Tanto las experiencias de EE.UU. como las de países europeos (como Finlandia e incluso Alemania) muestran que aumentar el número de reclusiones penitenciarias, y sobre todo la duración de las mismas, especialmente de personas que han cometido delitos graves, no influye apenas en los índices de delincuencia. Tal política sancionadora es extremadamente cara. Entretanto, con el trasfondo de los crecientes problemas financieros, los estados federados de EE.UU. ya están pensando en alternativas. Entre los expertos hay un amplio consenso en que si los recursos financieros gastados en reclusiones excesivas se invirtieran en medidas de prevención (primarias), el efecto sobre la seguridad interior de un país sería mayor que el obtenido por la política criminal puesta en práctica en la actualidad”. Sobre la falta de correlación entre dureza del sistema penal y la disminución de la delincuencia véase además: Bauman, Zigmunt (2007), p.29.

⁸² Sobre ello: Cruz, Miguel (2006), p. 411.

disminuir la criminalidad se estima que es más bien una muestra de que hay que aplicar una mano aun más dura, en una espiral de endurecimiento sin fin.

En el caso costarricense, propuestas como la de los tribunales de flagrancia, que presentan una serie de problemas con los principios de un Estado de Derecho, especialmente con la garantía de la presunción de inocencia, del derecho de defensa y del principio de imparcialidad de los juzgadores⁸³, son consideradas por algunos como exitosas desde la perspectiva de la seguridad ciudadana. ya que consideran que ha aumentado la cantidad de condenatorias⁸⁴, pero no se preocupan por analizar si han representado una disminución de la criminalidad.

Se agrega a ello que el hacinamiento carcelario al que conducen las políticas de mano dura, opera como un factor que agrava el carácter criminógeno que tiene la pena privativa de libertad, asociado a la subcultura carcelaria⁸⁵. En forma paradójica se reclama luego que gran parte de los privados de libertad no se llegan a resocializar, de modo que una vez en libertad, delinquen de nuevo, por lo que la opción que se presenta es el alargamiento de la pena privativa de libertad⁸⁶ y soluciones similares a la de los tres strikes estadounidense, lo que a su vez produce más hacinamiento carcelario y más reincidencia. No debe desconocerse

⁸³ Cf. Campos, Federico (2010). En defensa del procedimiento de flagrancia: Hernández, David (2010); La Nación. Editorial (2009).

⁸⁴ Cf. Vargas, Otto (2009a); Vargas, Otto (2009).

⁸⁵ Sobre ello véase: Giddens, Anthony (2006), pp. 773-776.

⁸⁶ Acerca de ello véase lo indicado por Carlos Chinchilla Sandí en: Vargas Otto (2009a): "(...) Hace poco, un estudio de la UCR dijo que de las personas que egresan del sistema penitenciario, 6 de cada 10 reinciden. El sistema no está respondiendo. El reincidente no puede ser tratado igual que un delincuente primario". Agrega luego: "La ciudadanía debe saber que yo no estoy, ni nunca estaré de acuerdo, en que un juez no imponga una sanción penal o una prisión preventiva solo porque el Ministerio de Justicia no tiene los medios para albergar a personas. No puede ser posible. "Los Tribunales de Flagrancia están enviando mucha gente a prisión y yo los aplaudo. Cuidado el Ministerio de Justicia me va a decir que no va a recibir personas condenadas. Eso no debe ser; no lo voy a aceptar. No podemos decirle a la ciudadanía: 'ya no podemos recibirlos (a los delincuentes) en una cárcel y entonces se los vamos de devolver a las calles para que vuelvan a asaltar, a violar y a asesinar'. Le molesta al Poder Ejecutivo porque le mandamos más presos, más personas que tienen que estar sometidas al sistema penitenciario".

además que el hacinamiento carcelario lleva a una mayor violencia en las cárceles y con ello una mayor cantidad de delitos en las mismas, no siendo admisible la consideración que se hace a veces de que “*hay que dejar de que se maten entre ellos*”, que en algunos países centroamericanos que han aplicado la mano dura, parece que ha guiado algunas omisiones del personal penitenciario.

4. EL GARANTISMO PENAL COMO ALTERNATIVA AL POPULISMO PUNITIVO EN COSTA RICA

Decirse garantista hoy día en Costa Rica es mal visto. En este sentido señala Rodrigo París Steffens: “*¿Está la falla en el garantismo?*”, *la única respuesta posible es un categórico Sí. La falta está con un garantismo dogmático y rígido, que se niega a tomar contacto con la realidad cotidiana, pues “que se haga la justicia, aunque perezca el mundo”*⁸⁷. Ha indicado además Carlos Chinchilla Sandí: “*Los ‘garantistas’ extremos repudian a la víctima, les estorba*”⁸⁸.

⁸⁷ París Steffens (2008). Véase también: Rojas, Roxana (2010). “*Los falsos garantistas nos dicen todos los días que la represión no salvará a nuestras familias de los homicidios y asaltos; yo les pregunto: ¿qué han hecho por la población costarricense las leyes promulgadas desde hace muchísimos años atrás, basadas en sus ideales? ¿Las leyes promovidas por ustedes, en estas interminables décadas atrás, han logrado detener la delincuencia en este país? La respuesta, evidentemente, es un rotundo NO*”. Agrega: “*el reto es para ustedes, los autonombrados “garantistas”, que nos demuestren que con sus planteamientos ha sido efectivo el cierre de cárceles, y que la situación de nuestro país ha mejorado, resaltando que ya han pasado muchos años aplicando estas teorías garantistas criollas que, para nada, han servido. Estamos cansados de que se nos diga que abarrotar cárceles no soluciona el problema de asesinatos, como lo señaló el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, pero con el grado de delincuencia actual en Costa Rica parece que estos “garantistas” prefieren que abarrotemos cementerios*”.

⁸⁸ Chinchilla Sandí en: Vargas Otto (2009a): En un sentido similar indica Angie Andrea Arce: “*A propósito del artículo publicado por el señor Marco F. Feoli el pasado 8 de agosto, titulado ‘Simplezas de un diputado’, capta mi atención que en nombre y bajo la bandera del ‘garantismo’, abogados nacionales promueven el arma de la ligereza en contra de aquellos que violentan los derechos humanos, quitando la vida a personas dignas, inocentes y trabajadoras. Este pensamiento es propio de las teorías del derecho penal clásico, hoy día obsoleto para resolver problemas actuales y más cercano al momento histórico de la Inquisición, donde el*

Con respecto a esta crítica debe anotarse que frente al poderío del Estado, capaz de encarcelar por largo espacio de tiempo a las personas que habitan en él, deben establecerse mecanismos para garantizar el debido proceso cuando se disponga el encarcelamiento, ya sea preventivo o en cumplimiento de una pena privativa de libertad⁸⁹. Igualmente debe garantizarse el derecho con respecto a aquellos que permanecen en libertad durante su juzgamiento. Si no fuera así estaríamos no ante el juzgamiento de delitos, sino ante una mera represión policial, con las arbitrariedades a lo que lleva esto, como lo demuestra la historia universal más reciente. Por ello, no es de extrañar que dentro de las declaraciones y convenciones internacionales de derechos humanos ocupe un lugar importante la regulación de los derechos de los imputados⁹⁰. En definitiva todos los derechos

papel de la víctima era desplazado. Sin embargo, hoy existen modernas teorías legales, indicadoras de que la víctima no es un simple espectador de piedra, sino un verdadero protagonista del proceso judicial. Por ello, el derecho penal avanza en ese campo, y no podemos quedarnos en los resabios de teorías clásicas inaplicables a una realidad que todos los días reclama una solución actual y adecuada”. Arce, Angie Andrea (2009).

⁸⁹ Dice Daniel González Álvarez: “Sin garantías no hay proceso, es más un proceso es eso: una garantía, es decir, no tiene sentido pensar en que a un sujeto, lo vamos a someter a proceso, si no es en función de una garantía”. González Álvarez (1994), p. 19. Como bien lo señala Daniel Pastor: “Un aumento del derecho penal hasta el absoluto con liberalización de los principios de control y limitación en nombre de la víctima es objetable, a mi juicio, por dos motivos. Primero porque, de conformidad con la actual euforia por la víctima, se sobredimensiona su papel frente al derecho penal y frente al derecho procesal penal distorsionando sus funciones en tanto que instrumentos del Estado y no de las víctimas (que a través de Estado y derecho han quedado convenientemente mediatizadas en una sociedad civilizada). El segundo motivo se refiere a ‘la apreciación de que la ley penal constituye una garantía para el delincuente, pero que si en realidad lo fuera para la víctima sus principios podrían relajarse a favor de ésta y en perjuicio de aquél. Sin embargo, dado que el derecho penal sólo existe a través del proceso y que el enjuiciamiento se dirige tanto a culpables como a inocentes, entonces, principio de inocencia mediante, de la ‘garantía para el delincuente’ no queda nada: se trata, en verdad de garantías para las personas sometidas a persecución penal y que, por definición, no son delincuentes”. Pastor (2005), pp. 96-97.

⁹⁰ Llobet Rodríguez (2005), p. 26. Critica Daniel Pastor al neopunitivismo: “Si el derecho penal ya no es pensado como la Magna Charta del delincuente, sino como Magna Charta de la víctima, entonces todo garantismo está evidentemente perdido”. Pastor (2005), p. 96.

humanos consagrados en los instrumentos internacionales emanan del principio de dignidad de la persona humana, llegándose a la conclusión de que todo ser humano es un fin en sí mismo, no pudiendo ser un mero objeto del interés de la colectividad o del Estado. En este sentido indica Luigi Ferrajoli: *“No puede castigarse a un ciudadano porque ello responda al interés de la mayoría. Ninguna mayoría por más aplastante que sea, puede hacer legítima la condena de un inocente o subsanar un error cometido en perjuicio de un solo ciudadano. Y ningún consenso político, del parlamento, la prensa, los partidos o la opinión pública puede suplantar la falta de prueba de una hipótesis acusatoria. En un sistema penal garantista, el consenso mayoritario o la investidura representativa del juez no añaden nada a la legitimidad de la jurisdicción, dado que ni la voluntad ni el interés general ni ningún otro principio de autoridad pueden hacer verdadero lo falso, o viceversa”*⁹¹. Precisamente la base de la legitimación de un Estado de Derecho es que incluso a aquellos a los que se les acusa de haber quebrantado los derechos de otros o se les ha condenado por ello, debe respetárseles sus derechos. Caso contrario, el Estado en el ejercicio del derecho de penar, no podría argumentar ninguna moral superior sobre los delincuentes⁹², puesto que se habría puesto al nivel de ellos.

Es importante anotar que entre las críticas a la regulación de los derechos de los imputados y condenados se señala en Costa Rica que los partidarios del sistema de garantías pretenden la abolición del sistema penal y la pena privativa de libertad, asimilándose con ello abolicionismo y garantismo⁹³, en un intento de desprestigiar a este último. En contra de ello debe anotarse que el garantismo no pretende la eliminación del sistema penal, ni tampoco volverlo inoperante, pero reconoce que debido a la grave injerencia en los derechos que implica sistema

91 Ferrajoli (1995), p. 544. Sobre ello véase: Llobet Rodríguez (1997), pp. 155-162.

92 Ferrajoli (1995), p. 396. En sentido contrario parece pronunciarse en Costa Rica Benicio Gutiérrez, quien dice: *“Todos los ciudadanos respaldaremos y aplaudiremos a cualquier Ministro de Justicia que trate a los criminales con la misma dureza que ellos nos tratan a nosotros”*. Gutiérrez, Benicio (2008).

93 Cf. Volio, Fabián (2000a); Volio, Fabián (2000); Carlos Chinchilla en: Vargas, Otto (2009a); Barrantes, Luis (2009).

penal, debe ser reducido al mínimo, conforme al principio de intervención mínima, siendo necesario el respeto de los derechos penales y procesales. Esta reducción del sistema penal al mínimo no es algo novedosa, sino es expresión del principio de proporcionalidad, consecuencia de las exigencias de un Estado de Derecho. En definitiva, frente a los extremos del abolicionismo y del populismo punitivo, se erige el garantismo, como la corriente que rechaza tanto el anarquismo propiciado por el abolicionismo, como también el autoritarismo defendido por el populismo punitivo.

El garantismo trata de que se mantenga el Derecho Penal con sus caracteres clásicos, de acuerdo con los lineamientos del Derecho Constitucional y del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, herencia de la doctrina ilustrada, reconociéndose la necesidad de tutela frente a la arbitrariedad estatal y recalándose que todos podemos ser objeto de un proceso penal y que aquel contra el que se dirige el mismo no puede ser considerado culpable sin que haya sido declarado como tal por sentencia firme. Igualmente se enfatiza que debe respetarse la dignidad humana tanto de los imputados como de los condenados, lo que supone la superioridad moral del Estado, el que no puede ponerse al nivel de los delincuentes, ya que perdería su legitimación⁹⁴. Desde esta perspectiva

⁹⁴ "Un estado que mata, que tortura, que humilla a un ciudadano no sólo pierde cualquier legitimidad, sino que contradice su razón de ser, poniéndose al nivel de los mismos delincuentes". Ferrajoli, Luigi (1995), p. 396. En Costa Rica en sentido similar, pero refiriéndose a la lucha contra el terrorismo indica Rafael Ángel Herra: "El estado pone en juego su legitimidad en la manera de reaccionar a la violencia externa. Un ejemplo se da en cómo responde frente al terrorismo y garantiza la paz y la seguridad del conjunto de la sociedad y de los individuos. Si el estado reacciona con medios ilegales, con recursos de terror contra-terrorista indiscriminado, entonces hace de contrapunto al terrorismo, se asocia con él en el otro extremo, le hace el juego dialéctico, y entonces el torbellino de la violencia queda abierto, y se inicia un drama que puede agravarse si ya existe una situación de tensiones latente que nadie, ni el estado ni los grupos dominantes, ha sabido enfrentar, y que los extremistas cosechan. Si el estado contrapesa adecuadamente su reacción con recursos jurídicos pertinentes y mecanismos democráticos, las posibilidades de que subsista la sociedad son mayores. Si comienza a aplicar el terror estatal indiscriminado o a ignorar su aplicación por parte de entidades que le pertenecen, corre graves riesgos de deslegitimarse". Herra (1983), p. 25.

garantismo y Estado Social de Derecho son sinónimos⁹⁵. El garantismo de ningún modo es un aliado de la delincuencia, ni pretende su aumento. Al contrario, persigue la prevención de la misma y con ello evitar que existan víctimas. Sin

⁹⁵ Sobre ello: Zaffaroni (2006), p. 169. Sobre el garantismo y los mitos y falacias que se han dado sobre el mismo: Campos, Federico (2008a); Llobet Rodríguez, Javier (2010). De acuerdo al garantismo el Estado y el Derecho existen para proteger los derechos de los seres humanos y no tienen un fin en sí mismo, con lo que se han rechazado las concepciones de carácter autopoyético. Se reconoce que el legislador tiene límites no solamente formales, sino también sustanciales, en cuanto al contenido de las leyes, en cuanto deben ser acordes con los derechos fundamentales que tiene toda persona, incluyéndose dentro de estos los derechos establecidos en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos y en otras fuentes del Derecho Internacional de los Derechos Humanos de acatamiento obligatorio. Se hace una distinción entre el Estado de Derecho en sentido formal y el Estado de Derecho en sentido sustancial. Con el primero se hace mención al ordenamiento en que los poderes públicos son conferidos por la ley y ejercitados en las formas y procedimientos establecidos. El Estado de Derecho en sentido sustancial hace mención a aquellos ordenamientos en que todos los poderes, incluido el legislativo, están vinculados al respeto de principios sustanciales, establecidos por las normas constitucionales, como la división de poderes y los derechos fundamentales. Se expresa así una preocupación por la tutela de los derechos fundamentales (individuales y sociales) de los seres humanos. Se parte no solamente de la sujeción a la ley, sino de la sujeción de la persona legisladora y jueza a la Constitución y a los derechos fundamentales establecidos en ésta. Ello es aplicable también a los otros funcionarios públicos. Se diferencia entre vigencia (ser), que implica la aprobación de una norma conforme al procedimiento establecido y validez (deber ser), que implica el sometimiento al control del respeto de las garantías constitucionales. Se habla así de un positivismo crítico, contrastándolo con el positivismo jurídico. Este último implica un análisis meramente formal del derecho, mientras que el positivismo crítico, significa que el análisis del Derecho no es sólo formal, sino también sustancial. Se parte de que los principios ilustrados y los del Derecho Internacional de los Derechos Humanos han tenido acogida en la Constitución, lo que debe tener influencia en la interpretación de la ley, o en la invalidez de ésta. Esto implica límites al principio de las mayorías, ya que ninguna mayoría (electoral, legislativa o plebiscitaria) puede desconocer las garantías. Ello se aplica también a las garantías de carácter social, de modo que así como ninguna mayoría puede decidir la supresión de un inocente la privación de los derechos fundamentales de un individuo o un grupo minoritario, “(...) *tampoco puede dejar de decidir las medidas necesarias para que a un ciudadano le sea, asegurada la subsistencia y la supervivencia*”. Ferrajoli (1995), p. 865. Acerca del garantismo: Ferrajoli (1990); Ferrajoli (1995); Ferrajoli (1996), pp. 15-29); Ferrajoli (1999), Ferrajoli (2006); Andrés Ibáñez (2007); Carbonell, Miguel (Coordinador) (2005); Carbonell, Miguel/Salazar, Pedro (Coordinadores) (2005).

embargo, considera que no puede prevenirse la delincuencia a través de la violación de los derechos de los imputados, sino a través de una buena política social⁹⁶.

Por otro lado, debe anotarse que el garantismo implica la tutela también de los derechos de las víctimas, pero partiendo de que la situación de las víctimas es diferente a la de los imputados, siendo relevante en particular evitar que la víctima sufra una segunda victimización, darle protección frente a amenazas y riesgos para su vida y su integridad física y psíquica, además garantizar su participación en el proceso penal. Se afirma con frecuencia que deben equipararse los derechos de las víctimas con los de los imputados, pero ello no es posible por la posición diferente en que se encuentran. Así frente a la presunción de inocencia que protege al imputado, no puede pretenderse una presunción equivalente a favor de la víctima, ya que ambas serían incompatibles, de modo que la presunción a favor de la víctima llega a negar la presunción de inocencia. Por otro lado, se reclama en contra de los límites a la prisión preventiva del imputado, sin embargo, una equiparación de los derechos de los imputados con los de las víctimas, a lo que debería llevar coherentemente no es a una extensión de la prisión preventiva de los imputados, sino a que se establecieran límites a la prisión preventiva en contra de las víctimas, lo que es absurdo, ya que es claro que en contra de ellas no se puede ordenar la prisión preventiva. Lo mismo hay que afirmar con respecto a otras medidas cautelares en contra del imputado, las que no podrían tener una regulación paralela para las víctimas. Igualmente el derecho de abstención de declarar del imputado, que tiene relación con la presunción de inocencia y la falta de obligación de probar la inocencia, no podría llevar en forma paralela a un derecho de abstención de declarar de la víctima.

Con respecto a la víctima es de gran importancia, por otro lado, el fortalecimiento de las ideas de justicia restaurativa, no como una substitución del sistema penal, sino como un complemento del mismo, que permitan a las víctimas la sanación de las heridas, de modo que puedan dar por superado el hecho

⁹⁶ Sobre ello: Ferrajoli, Luigi (2008), pp. 255-256; Llobet Rodríguez (2011), capítulo III, pp. 21-30.

delictivo y continuar su vida. Debe tenerse en cuenta que en nada beneficia a las víctimas mantener esas heridas abiertas que lleva a que nunca queden satisfechas con la pena que se llegue a imponer y a que permanezcan en un estado de intranquilidad permanente. Las ideas de justicia restaurativa es posible desarrollarlas incluso en delitos graves, sin que ello implique una exención de pena para el que haya cometido el hecho delictivo. Se requiere eso sí un acompañamiento psicológico antes y durante el proceso restaurativo, tanto para la víctima como para el ofensor⁹⁷.

Frente a la atribución del aumento de la criminalidad a la lenidad del sistema penal, debe indicarse que las causas del aumento de la delincuencia tradicional tienen un carácter complejo, debiendo destacarse al respecto los cambios estructurales que se han dado como consecuencia del auge del neoliberalismo en las últimas décadas, que ha producido una mayor exclusión social⁹⁸, el fomento del consumismo y el individualismo. Además debe resaltarse la agudización que se ha producido con el consumo de drogas, muy relacionado con los asaltos a transeúntes⁹⁹.

Un postulado básico de la Criminología es que la mejor política criminal es una buena política social¹⁰⁰, ello sin desconocer la importancia de la labor policial y la sancionatoria de los delitos, dentro de un margen de respeto del Estado de

⁹⁷ Sobre la justicia restaurativa: Morris, Allison/Maxwell, Gabrielle (Editores) (2002); Bazemore, Gordon/Walgrave, Lode (Editores) (1999); Roig Torres, Margarita (2000), pp. 365-367; Rivero Llano, Abelardo (1997), pp. 341-344; Pérez Sanzberro, Guadalupe (1999), pp. 15-18; Kemelmajer de Carlucci, Aída (2004); Llobet Rodríguez, Javier (2005a), pp. 873-886; Llobet Rodríguez, Javier (2006), pp. 149-163.

⁹⁸ Cf. Castillo Barrantes (2008), pp. 399-414, Calderón Umaña, Rodolfo. Delito y cambio social en Costa Rica (2010), pp. 275-298; Urcuyo, Constantino (2010), pp. 131-136; Véase además: Calderón Umaña, Rodolfo (2006), pp. 83-121. Sobre el tema de la exclusión social y su relación con las maras y pandillas en Centroamérica: Llobet Rodríguez, Javier (2007), pp. 193-217. Sobre la relación entre el aumento de la criminalidad y el aumento de la inequidad en la distribución del ingreso: Carranza (2010).

⁹⁹ Cf. Calderón Umaña, Rodolfo (2010), pp. 288-289.

¹⁰⁰ Cf. Waller, Irvin (2007); Llobet Rodríguez, Javier (2007), pp. 193-217. Carranza, Elías (2010); Jiménez, Alexander (2010); Urcuyo (2009); Herrero, César (2007), pp. 86, 89, 91 y 117.

Derecho. Con todo, debe reconocerse que la mejor política social no va a erradicar totalmente la criminalidad, sino persigue contenerla en márgenes razonables¹⁰¹. Dentro de esta política social es fundamental la garantía de la educación y del empleo. Tiene gran relevancia al respecto evitar la deserción escolar¹⁰². Además debe fomentarse la capacitación laboral. Fundamental es desarrollar lazos de solidaridad e interacción social. A todo ello se agrega la necesidad de una política preventiva del consumo de drogas¹⁰³.

Así puede afirmarse que en lo relativo a la proliferación de maras o pandillas en los países del norte de Centroamérica, se ha llegado a considerar a ello ha contribuido la ausencia de perspectivas, motivada por la falta de posibilidades educativas y laborales, a lo que se une el problema de la transformación de la familia y la inexistencia de redes sociales de apoyo en la comunidad y de lugares adecuados de esparcimiento¹⁰⁴. Se ha indicado que es

¹⁰¹ Cf. Zipf (1979), pp. 158-159. Debe reconocerse que como señala García-Pablos de Molina que la buena política social, que es conocida como prevención primaria, es la más efectiva, aunque sus efectos son a mediano y largo plazo, lo que hace que los políticos desde una perspectiva populista prefieran tratar de impresionar a la opinión pública a través de un endurecimiento del sistema penal. Cf. García-Pablos de Molina. *Criminología* (2005), pp. 498-499. Sobre la política social para la prevención de la delincuencia: Campos, Federico (2009a).

¹⁰² *“La expulsión de los niños y adolescentes del sistema de educación formal favorece el crecimiento y difusión de las pandillas”*. Smutt/Miranda. Smutt, Marcela/Miranda Jenny Lissette (1998), p. 197. Sobre la deserción escolar y la relación con la violencia juvenil: Fournier, Marco Vinicio (1996), p. 3.

¹⁰³ Sobre la problemática de las drogas: Cruz, José Miguel/Portillo, Nelson (1998); Fundación Arias para la Paz y el Progreso Humano (Coordinadora) (2006), p. 15; Calderón Umaña, Rodolfo (2010), pp. 288-289.

¹⁰⁴ En una investigación publicada por la UCA de El Salvador en 2004 se señala: *“Las y los jóvenes pueden volverse mareros, integrarse a las redes de distribución de drogas y vivir de la violencia no solo porque viven en situación de pobreza y desventaja social, o porque los padres los abandonaron desde pequeños o porque los maltrataron sistemáticamente, sino porque en su entorno social inmediato no encuentran ningún recurso de apoyo alternativa que les provea lo que la familia y el ordenamiento económico no ha sido capaz de darles. De otra manera, ¿cómo se explica que no todos los muchachos que viven en situación de pobreza y vulnerabilidad económica se vuelven pandilleros? O ¿cómo se explica que no todos los individuos que tuvieron familias disfuncionales y violentas se han convertido en pandilleros? La respuesta está en las variables que habitan en la comunidad, en las redes y en las interacciones sociales, en lo que se ha dado en*

fundamental la existencia de lo que se ha denominado como el Capital Social, de modo que a mayor Capital Social menos problemas de criminalidad¹⁰⁵. Así es de gran importancia “*la facultad de las comunidades para construir redes que facilitan la participación e inclusión de sus integrantes, la solidaridad y el respeto mutuos, alejan las posibilidades de que se establezcan y desarrollen conductas criminales entre sus miembros, en especial los jóvenes*”¹⁰⁶. Fundamental es la existencia de espacios públicos en que la comunidad interactúe, por ejemplo “*casas comunales, parques, canchas y lugares públicos en que la comunidad de residencia de las personas*” y donde los residentes se puedan reunir¹⁰⁷. Por ello es que se afirmó antes que el aislamiento de las personas que se produce como consecuencia del miedo al crimen, lleva a un aumento de la criminalidad¹⁰⁸. Esencial en todo ello es en definitiva ocupar los espacios públicos y no simplemente que los residentes se retiren temerosos de estos y se aíslen en sus casas de habitación¹⁰⁹.

CONCLUSIONES

- 1) El sistema de garantías no es sino el propio de un Estado Social de Derecho. Debe preguntarse si se pretende seguir siéndolo o no.
- 2) Se propone desde el populismo punitivo seguridad a cambio de libertad, pero la experiencia ha determinado que con estas propuestas se terminan perdiendo ambos.
- 3) Una política de desarrollo que realice los principios del Estado Social de Derecho tiene base suficiente en el principio de dignidad de la persona humana, pero si además esa política de desarrollo actúa preventivamente en contra de la criminalidad mucho mejor, no debiendo desconocerse la

llamar capital social”. ERIC y otros. Introducción. En: ERIC y otros (Compiladores) (2004), pp. 21-22.

¹⁰⁵ Cf. ERIC y otros (2004), p. 22.

¹⁰⁶ Cf. Cruz, José Miguel/Carranza, Marlon/Santacruz Giralt, María (2004), p. 54. Véase también: ERIC y otros (2004), p. 23.

¹⁰⁷ Cruz, José Miguel/Carranza, Marlon/Santacruz Giralt, María (2004), p. 104.

¹⁰⁸ Cruz, José Miguel/Carranza, Marlon/Santacruz Giralt, María (2004), p. 59.

¹⁰⁹ Sobre todo ello: Cruz, José Miguel. Pandillas y capital social en Centroamérica. En: ERIC y otros (Compiladores) (2004), pp. 277-332.

importancia que tiene dentro de una política de desarrollo humano que se garantice el derecho a la vida y la seguridad personal y otros bienes jurídicos fundamentales.

BIBLIOGRAFÍA

Aburto, Gilda (2010). El enfermo razonamiento de un médico. En: La Nación, 30 de septiembre de 2010.

Aguilar, Nicolás/Hernández, Carlos (2010). Balazo accidental hiere a mujer en soda en San Carlos. La Nación, 22 de julio de 2010.

Anitua (2005). Historias de los pensamientos criminológicos. Buenos Aires, Editores de Puerto.

Anitua (2009). Derechos, seguridad y policía. Buenos Aires, Ad-hoc.

Araya, Jorge Luis (2010). Actitudes autoritarias ganan terreno en población costarricense. En: Semanario Universidad, 13-19 de enero de 2010.

Arce, Angie Andrea (2009). El garantismo no es alcahuetería. En: La Nación (periódico), 23 de agosto de 2009.

Andrés Ibáñez, Perfecto Andrés (2007). En torno a la jurisdicción. Buenos Aires, Editores del Puerto.

Arguedas, Carlos (2006). Cada día, 16 ticos se arman para protegerse del hampa. En: La Nación, 18 de septiembre de 2006.

Arguedas, Carlos (2008). Gobierno pide medida en campaña contra la violencia. En: La Nación, 10 de abril de 2008.

Arias, Oscar/Pacheco, Francisco/Mora, Luis Paulino (2008). Por la recuperación de la paz. En: La Nación, 14 de abril de 2008.

Artavia, Betania (2009). Asociación de víctimas pide que delincuentes cumplan las penas. En: Diario Extra, 10 de noviembre de 2009.

Arzt (1976). Der Ruf nach Recht und Ordnung. Tubinga.

Barrantes, Luis (2009). En: ¿Oportunidad o alcahuetería? En: La Nación, 26 de julio de 2009.

Bauman, Zigmunt (2001). La posmodernidad y sus descontentos. Madrid, Akal.

Bauman, Zigmunt (2007). Tiempos líquidos. Barcelona, Tusquets.

Bazemore, Gordon/Walgrave, Lode (Editores) (1999). Restorative Juvenile Justice. Repairing the Harm of Youth Crime. Monsey, Willow Tree Press.

Binder, Alberto (2004). Policías y ladrones. La inseguridad en cuestión. Buenos Aires, Capital Intelectual.

Binder, Alberto (2010). Políticas de seguridad y control de la criminalidad. Buenos Aires, Ad-hoc.

Blanco Rothe, Lara (2008). ¡Adiós a las armas! En: Diario Extra, 29 de abril de 2008.

Buján, Víctor, M./Umaña, Geanina/Valverde, Cecilia (2009). Desde nuestra prisión. La Nación, 4 de agosto de 2009.

Calderón Umaña, Rodolfo (2006). El delito en Costa Rica: una propuesta analítica. En: Revista Centroamericana de Ciencias Sociales, No. 1, Vol. III, pp. 83-121.

Calderón Umaña, Rodolfo (2010). Delito y cambio social en Costa Rica. En: Llobet Rodríguez, Javier/Durán Chavarría, Douglas (Compiladores). Política criminal en el Estado Social de Derecho. San José, Editorial Jurídica Continental, pp. 275-298.

Campos, Federico (2008). "Recuperemos la paz"... ¿o la difusión del odio? La Nación, 3 de abril de 2008.

Campos, Federico (2008a). Mitos y falacias sobre el garantismo penal. En: La Nación, 9 de septiembre de 2008.

Campos, Federico (2009). El garantismo penal no promueve la impunidad. En: La Nación, 25 de agosto de 2009.

Campos, Federico (2009a). Más cárcel y mano dura... ¿la solución? En: La Nación, 28 de noviembre de 2009.

Campos, Federico (2010). Proceso de flagrancia y punitivismo penal, La Nación, 9 de julio de 2010.

Carazo Gallardo, Roberto (2008). Armas de fuego: ¿derecho o necesidad? En: La Nación, 20 de agosto de 2008.

Carbonell, Miguel (Coordinador) (2005). Neoconstitucionalismo. Madrid, Trotta.

Carbonell, Miguel/Salazar, Pedro (Coordinadores) (2005). Garantismo. Estudios sobre el pensamiento jurídico de Luigi Ferrajoli. Madrid, Trotta.

Carranza, Elías (2000). La ley de armas y la violencia en Costa Rica. En: Ciencias Penales (Costa Rica), No. 18, pp. 43-46.

Carranza, Elías (1994). Criminalidad ¿Prevención o promoción? San José, UNED.

Carranza, Elías (2010). Criminalidad en Costa Rica: ¿Qué ocurre? ¿Qué hacer? En: La Nación, 24 de enero de 2010.

Casas, Kevin (2009). "Para no caer en el abismo" (II parte). En: La Nación, 30 de agosto de 2009.

Castillo Barrantes (2008). Enrique. Vida social y derecho. San José, Editorial Jurídica Continental.

Cerezo Domínguez, Ana Isabel (2010). El protagonismo de las víctimas en la elaboración de las leyes penales. Valencia, Tirant lo blanch/Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología.

Chinchilla, Laura (Editora) (1999). Seguridad ciudadana y justicia penal. Perspectiva de la sociedad civil. Memoria del Foro, PNUD.

Chinchilla, Laura (2008). Fortalecimiento de la seguridad ciudadana. En: La Nación, 30 de marzo de 2008.

Chinchilla, Laura (2009). Mi propuesta sobre seguridad ciudadana. En: La Nación, 12 de noviembre de 2009.

Chirino Sánchez, Alfredo (2008). La seguridad como topos discursivo en la política criminal centroamericana. Perspectivas de una desesperanza. En: Reyna Alfaro/Cuaresma Terán (Directores). Derecho Penal y Estado de Derecho. Buenos Aires, B de f, pp. 17-52.

Christie, Nils (1993). La industria del control del delito. Buenos Aires, Editores del Puerto.

Cordero, Mónica (2008). San José se vistió de blanco para pedir seguridad y justicia. La Nación, 24 de noviembre de 2008.

Cruz, José Miguel (2004). Pandillas y capital social en Centroamérica. En: ERIC y otros (Compiladores). Maras y pandillas en Centroamérica. San Salvador, UCA, pp. 277-332.

Cruz, Miguel (2006). Sociedad civil organizada y pandillas: las respuestas alternativas de las organizaciones centroamericanas. En: Cruz, José Miguel (Editor). Maras y pandillas en Centroamérica. Volumen IV. San Salvador, UCA Editores, pp. 401-447.

Cruz, José Miguel/Carranza, Marlon/Santacruz Giralt, María (2004). Teoría y método: capital social y pandillas en Centroamérica. En: ERIC y otros (Compiladores). Maras y pandillas en Centroamérica. San Salvador, UCA, pp. 31-79.

Cruz, José Miguel/Portillo, Nelson (1998). Solidaridad y violencia en las pandillas del gran San Salvador. Más allá de la vida loca. San Salvador, UCA Editores.

Cruz Castro, Fernando (1995). Enfoques criminológicos sobre la delincuencia económica, sus consecuencias en la persecución y juzgamiento. En: Seminario de Derecho Económico, fraudes y quiebras (Editor: Centro de Estudios y Capacitación Judicial para Centroamérica).

Dahrendorf, Ralf (1994). Ley y orden. Madrid, Civitas.

Díez-Ripollés (2003). La racionalidad de las leyes penales. Madrid, Trotta.

Díez Ripollés, José Luis (2007). La política criminal en la encrucijada. Buenos Aires, B de f.

Dirección General de Adaptación Social/Instituto Nacional de Criminología/Departamento de Investigación y Estadística (2008). Anuario Estadístico 2008.

Editorial. Diario Extra (2010). Cuando el pensar del jerarca de la Corte coincide con el de un asesino. Diario Extra, 5 de julio de 2010.

Editorial. Diario Extra (2010a). Bajar las condenas es premiar a los criminales. En: Diario Extra, 29 de julio de 2010.

Elbert, Carlos (2007). Manual básico de Criminología. Buenos Aires, Eudeba.

Elbert (2007a). Inseguridad, víctimas y victimarios. Buenos Aires, B de f, 2007.

Encuesta de UNIMER (2009), publicada en: La Nación (periódico), 3 de diciembre de 2009, p. 4 A.

ERIC y otros (2004). Introducción: En: ERIC y otros (Compiladores). Maras y pandillas en Centroamérica. San Salvador, UCA, pp. 13-29.

Espinoza, Marietta/Meza, Fabián (2010). Mató a balazos a dos hermanos en fútbol 5. En: Diario Extra, 23 de marzo de 2010.

Estado de la Nación (2002). San José.

Ferrajoli. Diritto e ragione (1990). Teoria del garantismo penale. Roma.

Ferrajoli (1995). Derecho y razón (Traducción: Perfecto Andrés Ibáñez y otros). Madrid, Trotta.

Ferrajoli, Luigi (1996). El Estado Constitucional de Derecho hoy el modelo y su divergencia de la realidad. En: Andrés Ibáñez, Perfecto (Editor). Corrupción y Estado de Derecho. Madrid, Trotta, pp. 15-29.

Ferrajoli, Luigi (1999). Derecho y garantías. La ley del más débil (Traducción: Perfecto Andrés Ibáñez y Andrea Greppi). Madrid, Trotta.

Ferrajoli, Luigi (2006). Garantismo. Una discusión entre Derecho y Democracia (Traducción : Andrea Greppi). Madrid, Trotta.

Ferrajoli, Luigi (2008). Democracia y garantismo. Madrid, Trotta.

Ferrajoli, Luigi (2009). Los retos de la procuración de justicia en el mundo globalizado. México, Ibijus.

Fournier, Marco Vinicio (1996). Violencia juvenil. Los restos de la psicología ante las transformaciones mundiales. San José. Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud. Representación de Costa Rica.

Fundación Arias para la Paz y el Progreso Humano (Coordinadora) (2006). La cara de la violencia urbana en América Central. San José, Fundación Arias para la Paz y el Progreso Humano.

García Arán, Mercedes (2008). Delincuencia, inseguridad y pena en el discurso mediático. En: Muñoz Conde, Francisco (Director). Problemas actuales del Derecho Penal y de la Criminología. Estudios penales en memoria de la

profesora Dra. María del Mar Díaz Pita. Valencia, Tirant lo Blanch, pp. 85-114.

García Arán, Mercedes/Botella Corral, Joan (Directores) (2008). Malas noticias. Medios de comunicación, política criminal y garantías penales en España. Valencia, Tirant lo Blanch.

García-Pablos de Molina (2005). Criminología. Una introducción a sus fundamentos teóricos. Valencia, Tirant lo Blanch.

Garland, David (2005). La cultura del control. Barcelona, Gedisa.

Garland, David (2007). Crimen y Castigo en la modernidad tardía. Bogotá, Universidad de los Andes.

Giddens, Anthony (2006). Sociología. Madrid, Alianza Editorial.

Guardia Vásquez, Ricardo (2008). La Constitución y las armas. En: La Nación, 19 de julio de 2008.

Guevara, Otto (2008). Comprometidos con la seguridad ciudadana. En: La Nación, 29 de noviembre de 2008.

Gutiérrez Góngora, Jaime (2008). Los genes y el deber de defensa. En: La Nación, 16 de abril de 2008.

Gutiérrez Góngora, Jaime (2010). El terror de enfrentar la realidad. En: La Nación, 25 de septiembre de 2010.

Gutiérrez Góngora, Jaime (2010a). Hay que aprender a leer. En: La Nación, 4 de octubre de 2010.

Gutiérrez, Benicio (2008). Control social, autocontrol y crimen. En: La Nación (periódico), 27 de abril de 2008.

Heidenreich Brenes, Karl (2008). Vox Popoli, vox Dei. La Nación (periódico), 9 de abril de 2008.

Heindenreich Brenes, Karl (2008a). En el blanco. Cartas a la columna. En: La Nación, 22 de julio de 2008.

Hernández, David (2010). Sobre el procedimiento de flagrancia. En: La Nación, 17 de julio de 2010.

Herra (1983). Derechos humanos y terror. En: Revista Filosofía. Universidad de Costa Rica, XXI.

Herrera, Mauricio (2008). Crece respaldo a soluciones violentas contra el hampa. En: La Nación (periódico), 6 de abril de 2008.

Herrera López, Ebert (2008). Tranquilo tigre. En: La Nación, 5 de marzo de 2008.

Herrero Herrero, César (2007). Política criminal Integradora. Madrid, Dykinson.

Iturralde, Manuel (2007). La sociología del castigo de David Garland: el control del crimen en las sociedades modernas tardías. En: Garland, David. Crimen y castigo en la modernidad tardía. Bogotá, Universidad de los Andes, pp. 19-122.

Jara, Eladio (2005). De asesinos, héroes y víctimas. En: La Nación, 15 de marzo de 2005.

Jiménez, Alexánder (2010). Sociedades temerosas, sociedades infelices. En: La Nación, 24 de enero de 2010.

Joly (2003). Impunidad. La corrupción en las entrañas del poder (Traducción: Trinidad Richelet). Buenos Aires, Fondo de Cultura Económico.

Kemelmajer de Carlucci, Aída (2004). Justicia restaurativa. Posible respuesta para el delito cometido por personas menores de edad. Santa Fe, Rubinzal-Culzoni Editores.

Kessler, Gabriel (2007). Miedo al crimen. En: Isla, Alejandro (Compilador). En los márgenes de la ley. Inseguridad y violencia en el Cono Sur. Buenos Aires, pp. 69-99.

Kessler, Gabriel (2009). El sentimiento de inseguridad. Sociología del temor del castigo. Buenos Aires, Siglo XXI Editores.

Kiksberg, Bernardo (2007). Mitos y realidades sobre la criminalidad en América Latina. Guatemala, F & G Editores.

Kliksberg, Bernardo (2007a). ¿Cómo enfrentar el crecimiento de la inseguridad ciudadana en América Latina. Las lógicas del conflicto. En: Sen, Amartya/Kliksberg, Bernardo. Primero la gente. Buenos Aires, Ediciones Deusto, pp. 220-259.

Kury, Helmut/Brandesteinn, Martin (2006). Sobre la cuestión de una “nueva punitividad” – actitudes sancionadoras y política sancionadora. Bueno Arús/Francisco/Kury, Helmut/Rodríguez Ramos, Luis/Zaffaroni, Eugenio Raúl. Derecho Penal y Criminología como fundamento de la política criminal. Estudios en Homenaje al profesor Alfonso Serrano Gómez. Madrid, Dykinso, pp. 369-402.

La Nación. Editorial (2009). Derrota a la impunidad. La Nación, 2 de diciembre de 2009.

Lázcares Jiménez, Gerardo (2008). Las armas de la violencia. En: Diario Extra, 17 de junio de 2008.

Llobet Rodríguez, Javier (1997). Garantías procesales y seguridad ciudadana. En: Sánchez Romero, Cecilia. Sistemas penales y derechos humanos. San José, CONAMAJ y otros, pp. 145-168.

Llobet Rodríguez, Javier (1998). Seguridad ciudadana y prevención del delito en Costa Rica. En: Rotman. La prevención del delito. San José, Investigaciones Jurídicas, pp. 7-66.

Llobet Rodríguez, Javier (2005). Derecho Procesal Penal. II. Garantías constitucionales (primera parte). San José, Editorial Jurídica Continental.

Llobet Rodríguez, Javier (2005a). Justicia restaurativa en la justicia penal juvenil. En: Libro en Homenaje a Julio Maier. Buenos Aires (Argentina), Editores del Puerto, pp. 873-886.

Llobet Rodríguez, Javier (2006). ¿Justicia Restaurativa y Derecho Penal Mínimo en Costa Rica? En: Bernal Acevedo, Fabiola/Castillo, Sara. Justicia restaurativa., San José, CONAMAJ, pp. 149-163.

Llobet Rodríguez, Javier (2007). Las maras y pandillas en Centroamérica. En: Justicia Penal y Estado de Derecho. Homenaje a Francisco Castillo González. San José, ILANUD/Editorial Jurídica Continental, pp. 193-217.

Llobet Rodríguez (2008). Derechos Humanos en la justicia penal. San José, Escuela Judicial/Editorial Jurídica Continental.

Llobet Rodríguez, Javier (2010). Abolicionismo, garantismo y populismo punitivo.
En: La Nación, 12 de enero de 2010.

Llobet Rodríguez, Javier (2011). Cesare Beccaria y el Derecho Penal de hoy.
Garantías y sistema penal. Sarbrücken (Alemania), Editorial Académica
Española.

Madrigal Pana (Consultor) (2006). Resultados de la Encuesta Nacional de
Seguridad Ciudadana 2006. San José, Fuerza Pública/Ministerio de
Justicia/PNUD.

Meier, Bernd-Dieter (2007). Kriminologie. Múnich, Verlag C. H. Beck.

Meza Granados, Adrián (1998). Peligrosa seguridad en casa. En: La Nación, 9 de
marzo de 1998.

Miranda, Yendry (2004). Un alto por la paz. En: La Nación, 10 de diciembre de
2004.

Montero, María (2008). Y ahora, ¿quién podrá defendernos? En: La Nación, 2 de
noviembre de 2008.

Mora Mora, Luis Paulino y otros (2010). Seguridad y garantías se complementan.
En: Diario Extra, 2 de marzo de 2010.

Morris, Allison/Maxwell, Gabrielle (Editores) (2002). Restorative Justice for
Juveniles. Portland, Hart Publishing.

Moya, Ronald (2008). Hampón colombiano. "Asaltar en Costa Rica es un vacilón".
En: La Nación, 16 de febrero de 2008.

Murillo Álvaro (2009). Candidatos explotan inseguridad como el tema de campaña. La Nación, 28 de diciembre de 2009.

Murillo, Álvaro (2009a). Libertario quiere armas; PAC pretende restringirlas. En: La Nación, 28 de diciembre de 2009.

Murillo, Álvaro (2010). La lucha contra la criminalidad domina las elecciones en Costa Rica. En: El País (España), 8 de febrero de 2010.

Neuman, Elías (2001). El Estado Penal y la prisión muerte. Buenos Aires, Editorial Universidad.

Neuman, Elías (2005). Los que viven del delito y los otros. Bogotá, Temis.

Núñez, María José (2011). Costarricenses perciben una mala situación económica. En: Semanario Universidad, 2 de marzo de 2011, p. 9.

París Steffens, Rodrigo (2008). La libertad y el libertinaje. En: La Nación (periódico), 19 de agosto de 2008.

Pastor, Daniel (2005). La deriva neopunitivista de organismos y activistas como causa del desprestigio actual de los derechos humanos. En: Nueva Doctrina Penal (Argentina), 2005A, pp. 73-114.

Pérez Sanzberro, Guadalupe (1999). Reparación y conciliación en el sistema penal ¿Apertura de una nueva vía? Granada, Editorial Comares.

Pitch, Tamar (2009). La sociedad de la prevención. Buenos Aires, Ad-hoc.

PNUD (2005). Venciendo el temor. (In) seguridad ciudadana y desarrollo humano en Costa Rica.

PNUD (2009). Informe sobre Desarrollo Humano para América Central 2009-2010.

Recuperemos la paz”, <http://www.recuperemoslapaz.org/>

Rico/Salas/Gutiérrez/Cruz (1988). La justicia penal en Costa Rica. San José.

Rico/Salas (1988). La inseguridad ciudadana y policía. Madrid.

Rivero Llano, Abelardo (1997). La victimología ¿Un problema criminológico? Bogotá, Jurídica Radar Ediciones.

Rodríguez Bolaños, Eduardo (2008). Campaña del miedo. En: La Nación (periódico), 21 de abril de 2008.

Roig Torres, Margarita (2000). La reparación del daño causado por el delito (Aspectos civiles y penales). Valencia, Tirant lo blanch.

Rojas, Roxana (2010). La víctima y el garantismo. En: La Nación, 21 de enero de 2010.

Romero Barnada, Manuela (2010). Prensa amarillista. Ética de medios de comunicación. En: La Nación, 5 de febrero de 2010.

Safir, Howard (2004). Tolerancia cero. México, Plaza Janes.

Salas, Ricardo (2010). En busca del paraíso perdido (apuntes sobre el populismo punitivo). En: Llobet Rodríguez, Javier/Durán Chavarría, Douglas. Política

criminal en el Estado de Derecho. Homenaje a Enrique Castillo Barrantes. San José, Editorial Jurídica Continental, pp. 155-171.

Salazar Carvajal, Pablo (2008). Preguntas sobre el garrote. En: Semanario Universidad, 16-22 de julio de 2008, p. 20.

Silva Sánchez, Jesús María (2006). La expansión del Derecho penal. Buenos Aires, B de f.

Smith, Carlos Federico (2008). No limiten libertades. En: Diario Extra, 25 de marzo de 2008.

Smutt, Marcela/Miranda, Jenny Lissette (1998). El fenómeno de las pandillas en El Salvador. San Salvador, UNICEF y otros.

Schneider (1989). La criminalidad en los medios de comunicación de masas. En: Derecho Penal y Criminología (Colombia), No. 37, pp. 151-174.

Schneider (1993). Einführung in die Kriminologie. Berlín/Nueva York.

Tiffer, Carlos (2009). La hora cero de la política criminal. En: La Nación, 25 de noviembre de 2009.

Torres, Sergio Gabriel (2008). Derecho Penal de emergencia. Buenos Aires, Ad-hoc.

Ugalde, Mario (2008). "Asaltar en Costa Rica es un vacilón". En: Diario Extra, 21 de febrero de 2008.

Ugalde, Mario (2008a). Garriotemos al delincuente. En: Diario Extra (periódico), 24 de junio de 2008.

Ugalde, Mario (2010). Los acribillaron por un simple trabonazo. En: Diario Extra, 25 de marzo de 2010.

Urcuyo, Constantino (2009). Seguridad versus inseguridad. En: El Financiero, Edición 734, 13 de septiembre de 2009.

Urcuyo, Constantino (2009a). ¿Populismo en Costa Rica? En: La Nación, 29 de noviembre de 2009.

Urcuyo, Constantino (2010). La obsesión con la seguridad y la reforma procesal penal. En: Llobet Rodríguez, Javier/Durán Chavarría, Douglas (Compiladores). Política criminal en el Estado Social de Derecho. San José, Editorial Jurídica Continental, pp. 131-136.

Vargas, Otto (2009). Condenas superaron a las absolutorias en el 2008. En: La Nación, 30 de noviembre de 2009.

Vargas, Otto (2009a). “Estamos bajo un sistema permisivo y alcahueta”. Entrevista con Carlos Chinchilla. En: La Nación, 14 de diciembre de 2009.

Vargas, Thelmo (2008). Incentivos y delincuencia. En: La Nación, 18 de abril de 2008.

Virgolini (2004). Crímenes excelentes, Editores del Puerto.

Wacquant, Löic (2000). Las cárceles de la miseria. Buenos Aires, Manantial.

Wacquant, Löic (2001). Parias Urbanos. Buenos Aires, Manantial.

Wacquant, Löic (2007). Los condenados de la ciudad. Gueto, periferias y Estado. Buenos Aires, Siglo XXI.

Wacquant, Löic (2010). Las dos caras de un gueto. Ensayos sobre marginación y penalización. Buenos Aires, Siglo XXI.

Wacquant, Löic (2010a). Castigar a los pobres. El gobierno neoliberal de la inseguridad social. Barcelona, Gedisa.

Waller, Irvin (2007). Menos represión. Más seguridad. México, Instituto Nacional de Ciencias Penales/ILANUD.

Wilson, James Q (1985). Thinking about crime. Nueva York, Vistage Books.

Zaffaroni, Eugenio Raúl (2000). La globalización y las actuales orientaciones de la política criminal. En: Pierangeli, José Enrique (Coordinador). Direito Criminal. Belo Horizonte, Del Rey.

Zaffaroni , Eugenio Raúl (2006). El enemigo en el Derecho Penal. Bogotá, Ibáñez.

Zaffaroni, Eugenio Raúl (2011), La palabra de los muertos. Buenos Aires, Ediar.

Zipf (1979). Introducción a la política criminal. Madrid, Revista de Derecho Privado.